

PESQUISAS REALIZADAS EN SEVILLA PARA IDENTIFICAR
AL AUTOR Y AL IMPRESOR DE LA CONTRADICCIÓN
A LA CARTA DEL ARZOBISPO PEDRO DE CASTRO
EN DEFENSA DEL PATRONATO DE SANTIAGO

CARLOS SANTOS FERNÁNDEZ
Xunta de Galicia (Santiago de Compostela)

En los últimos días del mes de octubre de 1618 el licenciado Andrés de Melgar, como fiscal del arzobispado de Sevilla, comunicó al vicario metropolitano, D.Gonzalo de Ocampo, que por la ciudad circulaba un impreso infamatorio contra el prelado hispalense, D.Pedro de Castro, a la sazón ausente de la diócesis. El anónimo autor de la *Copia de una carta*¹, que se declaraba *devoto de la madre Teresa*, glosaba la misiva dirigida a Felipe III por el arzobispo sevillano acerca de la inconveniencia del copatronato de la madre Teresa de Jesús², y acusaba a D.Pedro de Castro de frívolo, sofista, falsario y puerilmente contrario a los asuntos de la beata abulense, refutando punto por punto todos sus argumentos.

A la vista de un ejemplar proporcionado por el fiscal, y después de evacuar las pertinentes consultas con sus asesores, el vicario suscribió un edicto fechado en Sevilla el 25 de octubre de 1618 notificando a todas las personas del arzobispado, cualquiera que fuese su estado, calidad o condición, que en el plazo de una día desde su publicación debían entregar, so pena de excomunión mayor, los ejemplares del anónimo que poseyeran, sin quedarse con copia alguna ni traslado manuscrito. Para que nadie pudiese alegar desconocimiento del edicto, el vicario ordenaba que se leyese esta orden en el ofertorio de todas

1. *Copia de una carta que escribió el Arçobispo de Sevilla, don Pedro de Castro, al Rey nuestro señor, contra el Patronazgo de la bienaventurada virgen Santa Teresa. Con unas notas de un su devoto*, s.l., s.i., s.a.[1618], fol., 6 ff. Puede verse la reproducción de este impreso en C. SANTOS FERNÁNDEZ Y F. DE LOS REYES GÓMEZ, *Impresos en torno al Patronato de Santiago. Siglo XVII*, Santiago de Compostela, 2004, 243-254.

2. P. DE CASTRO Y QUIÑONES, [Carta dirigida al rey Felipe III en defensa el patronato único del Apóstol Santiago frente a la novedad del copatronato de Santa Teresa. Data: Monte Sacro de Granada, 4 de septiembre de 1618]. De esta carta se hicieron, al menos, dos ediciones: s.l. [Madrid], s.i., s.a. [1618], fol., 2 hs. y s.l. [Granada], s.i., s.a. [1618], fol., 2 hs. (véanse notas nº 19 y 20). Además de en los ejemplares de ambas ediciones de la carta de D.Pedro de Castro, el contenido de esta misiva dirigida a Felipe III puede verse en el f.1r-v de la *Copia de una carta* y en –al menos– dos traslados manuscritos: BN: Mss.1167, 355v-358r y BN: Mss.1749, 421r-v.

las misas celebradas en al arzobispado y que se fijase una copia impresa en las puertas de la iglesias³.

Al día siguiente de la publicación del edicto, y para confirmar su cumplimiento, el notario apostólico certificaba que él mismo lo había leído en voz alta e inteligible en el ofertorio de la misa que a las doce de la mañana se celebró en la catedral de Sevilla.

1. ANTECEDENTES

El origen de la polémica que provocó la carta del arzobispo de Sevilla y la airada respuesta del anónimo glosador hay que retrotraerlo al otoño de 1617, cuando la Orden de Carmelitas Descalzos, multiplicando el eco de la proclamación de la beata Teresa de Jesús como patrona particular de los concejos de Alba de Tormes y Salamanca, demandó el copatronato de España para la madre reformadora: el 24 de octubre de 1617 el carmelita Fr.Luis de San Jerónimo presentó la solicitud ante las Cortes y tres semanas después, el 16 de noviembre, D.Fernando de Acebedo, como presidente de Castilla, entregó a los carmelitas un documento en el que constaba como, en reconocimiento de las singulares mercedes de la beata abulense, la recibían como particular patrona, abogada e intercesora para invocarla perpetuamente en las necesidades del reino⁴.

La cuestión del patronato quedó aparentemente en suspenso hasta que el 4 de agosto de 1618, desde El Escorial, el rey Felipe III escribió a las ciudades comunicando que un breve de Paulo V permitía rezar y decir misa de la beata Teresa, y que las Cortes habían acordado recibirla por patrona y abogada después del Apóstol Santiago; por todo ello y por su devoción carmelitana, el monarca ordenaba que se recibiera como patrona a la madre Teresa y se celebrara solemnemente su fiesta el 5 de octubre.

La decisión real de hacer a la madre Teresa copatrona de España no fue unánimemente aceptada por la Iglesia española, y enseguida surgieron las opiniones refractarias, si no al patronato teresiano sí, al menos, a la forma en que se decidió.

3. Toda la información concerniente a las investigaciones realizadas en Sevilla para desvelar la identidad del autor y el impresor de la *Copia de una carta*, salvo que se indique lo contrario, está tomada del expediente que se conserva en un volumen de *Papeles varios sobre la Inmaculada Concepción* de la Biblioteca Nacional (en adelante: BN): Mss.4011, 289v-313r. Los límites espaciales de este trabajo me impiden incorporar la transcripción íntegra del texto (transcribo lo tocante a impresores, fundidores y libreros en el *Apéndice documental* nº 2), que pongo a disposición de quien la precise en la siguiente dirección de correo electrónico: cesefe@edu.xunta.es

4. Véase: *Decreto de las Cortes por el qual los reynos de la Corona de Castilla han recibido a la insigne doctora y gloriosa virgen santa Teresa de Jesús ... por patrona y protectora de los reynos de España, especialmente contra las heregías y enemigos de la fe*, Sevilla, Juan Serrano de Vargas, 1618, fol., 2 h. [BN: V.E.1328 (19)] El texto de este decreto se interpola (hs.1r-2v) en *Copia de un Decreto de las Cortes de Castilla en que reciben a la gloriosa madre santa Teresa de Jesús por Patrona destos Reynos*, s.l., s.i., s.a.[1627], 4º, 6 hs. (véase C.SANTOS FERNÁNDEZ y F.DE LOS REYES GÓMEZ, *Impresos* nº 38).

La primera objeción salió de la pluma del arzobispo sevillano D. Pedro de Castro⁵ quien, desde el Sacromonte granadino, respondió el 4 de septiembre de 1618 a la misiva real que había recibido el día anterior. Alegaba el prelado hispalense que el breve de Paulo V *permitía* el rezo de santa Teresa en los conventos carmelitanos y a los legos que tuvieran tal devoción, *pero no lo preceptuaba*; además, el día 5 de octubre se celebraba la festividad de San Plácido y de otros treinta y seis monjes benedictinos, y como tal debería mantenerse mientras el papa no determinase lo contrario. Por otra parte D. Pedro de Castro consideraba impertinente el patronato teresiano por la forma en la que se había concedido: “*introduzirse el reyno en Cortes en dar patronos a la Iglesia de España es cosa nueva, jamás se ha visto. El patrón le debe dar la cabeça, y en España [...] lo es su santidad, los seglares son hijos*”⁶. Entendía el arzobispo hispalense que elevar al copatronato de España a la madre Teresa (beata, todavía no canonizada) suponía un agravio comparativo respecto al resto de los santos españoles, razonamiento que se alegrará y rebatirá una y otra vez a lo largo de la polémica del copatronato teresiano. Finalizaba la carta el arzobispo sevillano excusando la premura de su epístola, escrita a vuelapluma, y prometiendo otra que abundara en las razones para impugnar el pretendido copatronato, cerrando con una innecesaria *excusatio* que antecedía a la data: “*Pienso que hago servicio a vuestra magestad en representarlas [las razones para rechazar el patronato de santa Teresa], que a mí no me va interés sino sólo el autoridad y honra destes reynos en el mundo.*”⁷

A pesar del aparente desinterés por la cuestión que se desprende de sus últimas líneas, D. Pedro de Castro sí tenía motivos para posicionarse en la polémica del copatronato teresiano⁸, puesto que el arzobispo hispalense era el paladín de los hallazgos del Sacromonte de Granada, auténtica obsesión para el prelado que interpreto los descubrimientos como un designio divino y empeñó su vida, su carrera y su hacienda en la promoción de las reliquias sacromontanas⁹. De nada valía el suave pero firme escepticismo manifestado por Arias Montano respecto a la autenticidad de los hallazgos, las objeciones de Pedro de Valencia o las advertencias del obispo de Segorbe, Juan Bautista Pérez¹⁰, quien consideraba los textos plúmbeos como una burda manipulación realizada por hombres de poca conciencia y menos

5. Véase nota nº 2.

6. P. DE CASTRO Y QUIÑONES, *Carta*, 1v.

7. P. DE CASTRO Y QUIÑONES, *Carta*, 2r.

8. Así lo expresaba un anónimo memorial manuscrito contra el primer intento de elevar a la madre Teresa de Jesús al patronazgo de España: “*El arzobispo de Sevilla, en quanto lo fue de Granada, debe más que otro nadie en el mundo al apóstol sancto Çebedeo i a su hermano Juan, i sabe más de sus cosas.*” [BN: Mss.1167, 359r].

9. Acerca de la actuación de Pedro de Castro como postulado de las reliquias del Sacromonte puede verse: J.A. OLLERO PINA, “La carrera, los libros y la obsesión del arzobispo D. Pedro de Castro y Quiñones (1534-1623)”, *De libros y bibliotecas. Homenaje a Rocío Caracuel*, Sevilla, 1994, 265-276; M. BARRIOS AGUILERA, “Pedro de Castro y los Plomos del Sacromonte: invención y paradoja. Una aproximación crítica”, *Los Plomos del Sacromonte. Invención y tesoro*, Valencia, 2006, 17-50.

10. Sobre del posicionamiento del obispo de Segorbe en la cuestión de los Plomos, véase: B. EHLERS, “Juan Bautista Pérez y los Plomos de Granada: el Humanismo español a finales del siglo XVI”, *Los Plomos del Sacromonte. Invención y tesoro*, Valencia, 2006, 253-269.

formación, puesto que, como señala Caro Baroja: “*la idea del arzobispo [acerca de las reliquias del Sacromonte] estaba ya fijada, frente a la autoridad y la erudición unidas.*”¹¹. La aceptación de aquellas reliquias representaba un doble triunfo: para los moriscos implicaba el reconocimiento de la coexistencia de lo árabe con lo cristiano¹² –incluso San Cecilio aparecía en los hallazgos del Monte Sacro como árabe cristianizado–, y la antigüedad de su asentamiento en la zona, quebrando el vínculo entre lo árabe y las invasiones del siglo VIII; para la diócesis granadina suponía una génesis cristiana que –paradójicamente– confluía con los intereses moriscos, así como la consecución del título de Sede Primada (como arzobispado más antiguo de España) para una ciudad que una centuria antes era musulmana, y que ahora podría aspirar a los beneficios de su nueva condición en forma de peregrinaciones, exenciones fiscales, etc.

Pero la promoción de las reliquias del Sacromonte conllevaba la defensa de la causa jacobea que sostenía el argumentario del Monte Sacro¹³: algunos textos sacromontanos relataban como el apóstol Santiago había predicado en Hispania¹⁴, acompañado por sus discípulos de origen árabe convertidos al cristianismo; él mismo había estado varias veces en el Sacromonte, habitando sus cuevas durante cuarenta días, y había ocultado en una aquellas cuevas el libro de la Verdad; como corolario, allí aparecían los restos de San Hiscio, San Tesifón y San Cecilio junto a las correspondientes láminas martiriales que autentificaban su condición

11. J. CARO BAROJA, *Las falsificaciones de la Historia (en relación con la de España)*, Barcelona, 1991, 129.

12. Como señala H.L. Ecker: “*Los plomos [...] parecían ser textos de cristianos arabófonos (discípulos de Santiago el Mayor) que habrían evangelizado la península y sufrido martirio en Granada. Se esperaba que la interpretación de los textos árabes permitiera concluir que los moriscos arabófonos de Granada [...] descendían de los primeros cristianos de la península: árabes que se contaban entre los primeros en haber recibido la divina revelación de Cristo.*”. H.L. ECKER, “Piedras árabes: Rodrigo Caro y la traducción de las inscripciones árabes de Sevilla”, *Los Plomos del Sacromonte. Inversión y tesoro*, Valencia, 2006, 342.

13. El vínculo entre el apóstol Santiago y Granada se fomentaba también desde la Iglesia compostelana, como pone de manifiesto la *Oración compuesta por el glorioso Apóstol Sanctiago, patrón de las Españas, la qual traía consigo y se aprovechava de ella en todos los trabajos y adversidades. Fue hallada con las reliquias de los santos mártires, sus discípulos, en el Monte Sancto de Granada*. Se trata de un sencillo impreso (una hoja in-fol., impresa por anverso), que carece de datos tipográficos pero que puede atribuirse, por sus características formales, a la imprenta compostelana de Juan Pacheco. Según consta en el pie del impreso, el 20 de marzo de 1610 y en Santiago, D. Martín Carrillo y Aldrete, gobernador de la ciudad y el arzobispado por nombramiento del arzobispo Maximiliano de Austria, dio licencia al licenciado Alonso López, fabriquero de la catedral, para imprimir esta *Oración* destinada a difundir y arraigar la devoción al Apóstol. El único ejemplar que conozco se conserva en la Real Academia de la Historia [RAH: 9-1035, f.87].

14. En uno de los textos del Sacromonte, el libro *De los preclaros hechos del apóstol Santiago y de sus milagros, por Cecilio Ebnelradí, su discípulo y notario*, atribuido a San Cecilio, se relata la llegada a Hispania del Apóstol acompañado por sus discípulos Tesifón, Torcuato, Hiscio, Eufrasio, Segundo y Cecilio; su estancia en Guadix y en el Sacromonte granadino; su paso por Córdoba, Toledo y Zaragoza y el regreso al Monte Sacro, desde donde trasladarían al Zebedeo martirizado a través del Mediterráneo y el Atlántico, enterrándolo en una cueva del noroeste peninsular (Compostela). Bajo un título ligeramente diferente: *Libro de las acciones de Jacobo Apóstol y de sus milagros*, puede verse el texto en M.J. HAGERTY, *Los libros plúmbeos del Sacromonte*, Madrid, 1980, 205-251.

de discípulos del Apóstol y cerraban el ciclo de reliquias de *Los siete varones apostólicos*¹⁵. La (polisémica) *invención* de los restos humanos y los libros plúmbeos del monte Valparaíso, convertido en Monte Sacro, transformaba la sede arzobispal de D. Pedro de Castro en *ciudad apostólica*, proporcionándole una pátina de antigüedad cristiana que antecedia a la conquista musulmana y borraba de un plumazo a *boabdiles* y *nazaríes*. Y, como clave pétrea, el apóstol Santiago, axis de la grandeza de la iglesia granadina que era, pues, deudora del Zebedeo, de tal manera que cualquier menoscabo a la primacía del apóstol Santiago repercutía negativamente en sus discípulos sacromontanos y en la causa de la que era adalid D. Pedro de Castro. Cómo aceptar pues, de buen grado, la duplicidad del patronato de España; cómo no había de dolerle al ya arzobispo de Sevilla que, en 1618, el rey Felipe III alentara el copatronato y admitiera que la protección de España podía ser bicéfala (y femenina)¹⁶, y no canonizada).

La enérgica contradicción del arzobispo hispalense a la voluntad de Felipe III circuló enseguida, impresa o manuscrita, y abrió el fuego de la polémica. La misiva de D. Pedro de Castro se estampó por partida doble, en Madrid y en Granada, durante el mes de septiembre de 1618, según se desprende de dos cartas coetáneas: una, datada en Granada el 1 de octubre de 1618, comienza:

A los últimos de setiembre deste año de 1618 ha salido en esta çiudad de Granada una carta ympresa sin nombre de autor, diçen que es traslado de una original que a vuestra magestad escribió el arçobispo de Sevilla en respuesta de la que vuestra magestad le escribió a él açerca del recibir por patrona de España a la santa madre y virgen Theresa de Jesús.¹⁷

La otra, fechada el 20 de noviembre del mismo año en el Sacromonte, la dirige D. Pedro de Castro al arzobispo compostelano D. Juan Beltrán de Guevara, y en la posdata indica: “*Yo escribí a su magestad la primera carta en 4 de septiembre; ésta se publicó e imprimió (i no lo hize yo, por cierto) en Madrid, la imprimió la Congregación.*”¹⁸. Y efectivamente, se conservan dos ediciones similares de la carta del arzobispo de Sevilla: dos hojas en folio con la última plana en blanco, encabezadas ambas por el vocativo *Señor* y con sendas capitulares *O* ornamentadas con motivos vegetales. La principal diferencia entre ambas ediciones radica en la

15. Acerca de la influencia de la leyenda de *Los siete varones apostólicos*, documentada en un martirólogo del siglo IX, en los textos sacromontanos puede verse: J.M. MARTÍNEZ MEDINA: “Los hallazgos del Sacromonte a la luz de la Historia de la Iglesia y de la Teología católica”, *Los Plomos del Sacromonte. Invención y tesoro*, Valencia, 2006, 79-111.

16. La utilización de la *condición femenina* de Teresa de Jesús para minusvalorarla como copatrona de España es frecuente entre los defensores del patronato singular de Santiago, aunque no todos emplean el mismo tono; entre los más groseros cabe señalar el comentario del anónimo memorialista que en 1618 escribía “*¡Darle [a la madre Teresa] por compañera [de Santiago] para guerras y batallas! La muger a la rueda i al husso a de estar, ni aun para gobernar no son ¿quién admitió tal? Esté con sus monxas i sus frailes i hará harto.*” [BN: Mss.1167 (27), f.360r].

17. BN: Mss.9140 (30), f.268v.

18. BN: Mss.4011, f.283v. Véase *Apéndice documental*, nº 1.

composición del texto, pudiendo servir para identificarlas la última palabra de la primera línea: “4.” en una edición¹⁹ y “VNA” en la otra²⁰.

La respuesta a la carta del arzobispo hispalense por parte de los afectos a la causa de la madre Teresa de Jesús no se hizo esperar. En Granada, el 1 de octubre de 1618, una pluma anónima acabó de redactar un memorial dirigido al rey en la que se ponía en duda que la impertinente carta atribuida al arzobispo sevillano pudiera deberse a tan discreta pluma²¹; al cuestionar la autoría del arzobispo sevillano, el autor de esta contradicción daba vía libre a sus críticas, puesto que estas no irán dirigidas contra tan ilustre prelado sino contra quien, amparándose en su nombre, había estampado una información destinada a *entibiar la devoción* hacia santa Teresa en los días previos a la celebración de su glorioso tránsito. El anónimo autor de la respuesta a la carta de D. Pedro de Castro acusa a su redactor de descortés con la madre beatificada y con los miembros de la Orden de Carmelitas Descalzos, de clasista –por preferir a san Placido debido a su noble linaje–, y de propiciar la confusión del común al divulgar, mediante la imprenta, una epístola que cuestionaba el orden divino y humano: “*dando ocasión de gravíssimo escándalo en los ánimos de los fieles, haciendo con la dicha impresión dos cosas: solicitarlos a que pierdan la devoción con la santa y, con ella, la obediencia a vuestra magestad*”²².

El mismo día 1 de octubre, y también desde Granada, un anónimo defensor de la causa de la madre Teresa, posiblemente un religioso regular²³ se dirigía al rey Felipe III para expresar su disgusto por el contenido y el tono de la misiva que el arzobispo de Sevilla había dirigido al monarca, cuestionando tanto la personalidad de D. Pedro de Castro como los argumentos que empleaba para descalificar el copatronato teresiano. El autor de esta carta no duda de la autoría del memorial impreso que llegó a sus manos el día anterior pues “*aunque no tiene firma, de su contexto consta que es del arzobispo de Sevilla*”²⁴, en cuyas palabras

19. Ejemplares: Archivo de la Catedral de Santiago (en adelante: ACS): IG.301 (1) y BN: Mss.20711 (5). El texto comienza: “OY HE recebido vna de V.Mageftad de 4. / de Agofto, que me la embió el Afsistente de / Seuilla.”, y finaliza: “Los Santos def / te Monte facro de Granada fauorezcan efta, en cuya cafa la / efcruio. En 4. de Setiembre. 1618.”. Puede verse la reproducción de la primera plana de este impreso en C.SANTOS FERNÁNDEZ Y F.DE LOS REYES GÓMEZ, *Impresos*, 28.

20. Biblioteca del Hospital Real de Granada: A-031-123 (15). El texto comienza: “OY HE RECIBIDO VNA / de V.Mageftad de quatro de Agof- / to, que me la embió el Afsistente / de Seuilla.”, y finaliza: “Los Santos de fte Monte facro de Granada fa- / uorezcan efta, en cuya cafa la efcruio. En 4. de Setiem / bre 1618.”. Esta edición no figura en el *Catálogo* de impresos acerca del patronato de Santiago [C.SANTOS FERNÁNDEZ Y F.DE LOS REYES GÓMEZ, *Impresos*], ya que se localizó en marzo de 2007.

21. “*Y no puedo creer que la carta sea de tan venerable y christiano perlado [...] y así la tengo por echadiça de algùn yndevoto y çelador de la yglesia [sevillana] y hiço bien de callar su nombre porque no era justo conoçiésemos autor que tan flacamente escribe*” [BN: Mss.9140 (30), 268v].

22. BN: Mss.9140 (30), 268v.

23. Así parece apuntarlo el siguiente comentario: “*Podía traer exemplos casi escandalosos de este punto, mas porque es ageno de los religiosos defenderse de persecuciones y buscar amparos en el mundo, no quiero cansar a vuestra magestad en ello.*” [BN: Mss.20711 (6), 1r]. Véase *Apéndice documental*, nº 1.

24. BN: Mss.20711 (6), 1r. Véase *Apéndice documental*, nº 1.

halla *ponzoña*²⁵, irreverencia hacia lo divino y lo humano (los santos, el monarca, las Cortes o el reino), animadversión contra las órdenes regulares y sus miembros²⁶ y hasta un modo de hablar “*propio de herejes encubiertos*”²⁷, aunque inmediatamente puntualiza que no se puede dudar de la ortodoxia del arzobispo (pero el calificativo ha quedado escrito. Y volverá a repetirlo). El autor de esta protesta dirigida al rey rechaza las liberalidades lingüísticas que se permite el arzobispo sevillano al llamar *la beata* a la madre Teresa -alegando la polisemia del término *beata*²⁸-, o al referirse a ella como *la doncella beatificada*. Rechaza también las comparaciones de mayor o menor santidad basadas en la condición social que en el mundo tuvieran los santos, acusando al arzobispo sevillano de clasista y vanidoso y avisándole de que tales categorías no valen en el Cielo, y critica la actitud del prelado al dar lugar al escándalo del vulgo, e incluso el desacato que supone decir que el rey, sus consejeros y las Cortes se equivocaron al elegir como copatrona a Teresa de Jesús. Como cierre, el autor de la misiva retoma las críticas a la persona de D. Pedro de Castro tachándolo de belicoso y pleiteante²⁹, y cuestiona su actitud al dar a la imprenta la carta dirigida a Felipe III: “*Allo en esta carta una contradicçión: diçe que si no fuere buena que la rompa vuestra magestad, y por otra parte imprimela. Galán modo de romper.*”³⁰

Pero fue un tercer memorial, anónimo también³¹, el que provocó mayor escándalo, pesquisas, declaraciones, la intervención de la Inquisición y, finalmente

25. “*La ponçoña que el que quisiere puede allar en sus palabras*” [BN: Mss.20711 (6), 1r]. Véase *Apéndice documental*, nº 1.

26. “*La poca afición que a todas las religiones ha tenido toda su vida, la qual a sido tan conoçida en todas las yglesias y arçobispados que a servido, que se tiene ya por principio llano que, siendo frayle o monja sujeta a religión, no a de haçer en él sino desabrimiento, despreçio y persecuciones.*” [BN: Mss.20711 (6), 1r]. Véase *Apéndice documental*, nº 1.

27. BN: Mss.20711 (6), 1r. Véase *Apéndice documental*, nº 1.

28. “*Porque este nombre, beata, significa dos cosas: significa la santa beatificada y significa un estado de la Yglesia que ni es de religión ni de casados, sino medio entre los dos, que llaman beatas, el qual <nombre>, por la libertad de muchas a perdido su reputación en opinión común [...]. Beata en español no significa beatificada, ni abrá dos que en essa significación usen desse nombre; y así no decimos ya Teresa es beata sino beatificada, y dejar el nombre que significa estado de santidad, y usar un nombre que es común a buenas y a malas mugeres es poca veneración de los santos. Ay beatas buenas y malas, y no ay beatificadas malas.*” [BN: Mss.20711 (6), 1r-v]. Véase *Apéndice documental*, nº 1.

29. No se equivoca el anónimo autor de esta carta respecto al carácter del prelado y su tendencia a enredarse en pleitos contra todo y todos, tal y como pone de manifiesto Ortiz de Zúñiga: “*Al arzobispo don Pedro de Castro volvieron este año a Granada sus amores del Monte Santo, ayudando en parte disgustos en que lo ponían sus muchos pleytos, constante en que los debía seguir en conciencia [...] Mucha era la rectitud del arzobispo don Pedro de Castro, pero su suavidad ninguna.*» [M. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, vol.IV, Madrid, 1795, 283].

30. BN: Mss.20711 (6), 2r. Véase *Apéndice documental*, nº 1.

31. En uno de los ejemplares de la *Copia de una carta* que se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid se puede leer, junto al título, una nota manuscrita por Fr. Francisco de Santa María, el carmelita que recopiló el volumen de impresos y manuscritos sobre el copatronato, que indica: “*El autor de las notas fue el [...] Juan de San Angelo, onbre muy docto y de gran juicio. Era rector de Baeça. [Firmado:] Fr. Francisco de Santa María.*” [BN: Mss.9140 (15), 1r]. Como veremos se realizaron investigaciones en la ciudad de Sevilla encaminadas a descubrir al autor de este memorial impreso, bien

el silencio impuesto desde el Santo Oficio el día de San Martín de 1618. Y es que otro devoto de la madre Teresa se atrevió a más, y respondió tipográficamente a D. Pedro de Castro estampando la carta del prelado sevillano para, a continuación, apostillarla punto por punto³². El autor de estas glosas acusaba al arzobispo de descortés para con los santos modernos y —con una inaudita desenvoltura y una notable osadía, aunque se refugiara en el anonimato³³— de mendaz, frívolo y obsesivamente contrario a los asuntos de la beata abulense; pero al prelado hispalense debió de dolerle —más que cualquier adjetivo (des)calificativo aplicado a su persona—, el despectivo comentario hacia sus queridos plomos del Sacromonte, tratados por el autor de esta respuesta como un negocio pericoránico:

El negocio de el Monte Santo sí es negocio grande: calificar las reliquias, cuya calificación pende de la inteligencia de los libros, y calificarlas sin entenderlos y conteniendo doctrinas y proposiciones del Alcorán, como afirman los que más bien los han entendido, y entre ellos el arzobispo del Monte Líbano, docto en Teología y sabio en lenguas, en una carta que anda por ayá suya. Esse sí es negocio grande y que es menester suspenderlo y mirarlo porque tiene muy grandes inconvenientes y peligros.³⁴

A lo largo de cinco epígrafes (nº 9-14), el autor de la acérrima contradicción al alegato de D. Pedro de Castro construía un sólido armazón asentado en los siguientes principios:

- Nombrar a un santo por patrón en honrarlo y venerarlo. Todos los santos son dignos de honra y veneración.
- Así como hay santos abogados de causas concretas (p. ej. santa Lucía para los males de la vista), otros lo son para todo género de cosas: *Santa Teresa es abogada contra todos los males y para alcanzar todos los bienes [...] , le prometió Dios que ninguna cosa le pediría que no la hiziesse*³⁵.
- En la madre Teresa confluyen una serie de características santificantes que la hacen ser un compendio de los santos españoles: doctora, escritora, fundadora, española, mártir en la voluntad, etc.
- El rey no puede hacer patrón de España, porque esto pertenece a la voluntad del pontífice, pero en virtud de la epiqueya se puede interpretar la voluntad otorgadora del papa.

directamente o bien localizando antes el taller tipográfico donde la impresión se había realizado, pero las pesquisas fueron infructuosas y no se llegó a desvelar ni la identidad del autor ni la del impresor.

32. Esgrimía, como motivo de su decisión, el hecho de que *“esta carta [del arzobispo de Sevilla] se a divulgado imprimiéndola, y en la gente simple y sin letras podría causar alguna desestima de la bienaventurada virgen santa Teresa, y entibiar, para que no la admitan por patrona, los ánimos de algunos que se rigen más por la prudencia agena que por la propia.”* [Copia de una carta, 1v.].

33. Como se verá, el reducido círculo de interesados y litigantes en este tipo de cuestiones favorecía el que, aun amparándose en el anonimato, se pudiera seguir algún hilo que llevara al ovillo factor de tan graves acusaciones. Voluntad al menos existió para descubrir al autor de tan acerado escrito contra el arzobispo de Sevilla, y se utilizaron los medios posibles en la investigación hasta que el Santo Oficio decidió poner manos en el asunto e impuso silencio.

34. *Copia de una carta*, 3r.

35. *Copia de una carta*, 3v.

- El patronazgo de la madre Teresa no excluye (al margen del patronato de Santiago) a otros santos como patronos, pues no es de derecho divino o humano que un lugar tenga un solo patrón, sino que puede tener dos o varios. Si el patronato fuera excluyente tampoco el apóstol Santiago podría serlo, puesto que perjudicaría a todos los demás santos.
- Los santos, por su propia condición, no sienten envidia; no se agravia pues a ningún santo haciendo patrón a otro.
- El patronato de la madre Teresa no atenta contra la autoridad ni contra la honra de los reinos de España.

Sustentándose en la voluntad de Felipe III, en la aquiescencia papal y en la acogida de las ciudades de España y de los ciudadanos que la toman por patrona, el anónimo redactor rebate punto por punto la carta del arzobispo sevillano y finaliza preguntándose: “*Pero para qué me fatigo en refutar carta de quien puedo dezir con verdad lo que dixo otro de semejante obra: vox est praeterea nihil.*”³⁶. El inmisericorde tono de esta respuesta descalificaba la carta glosada y suponía un virulento ataque contra el prelado sevillano; imprimirla para hacerla pública y que corriera de mano en mano revelaba tal desacato que no se podían excusar las investigaciones encaminadas a descubrir a su autor, ni la orden de recoger todos los ejemplares impresos y los traslados manuscritos so pena de excomunión mayor. Tal resolución se dictó en Sevilla el 25 de octubre y, durante los cinco días siguientes, el vicario D. Gonzalo de Ocampo y el fiscal eclesiástico Andrés de Melgar, acompañados de los preceptivos escribanos, visitaron las imprentas sevillanas co-tejando la letra del desabrido impreso con las letrerías de cada taller, tomando declaración a eclesiásticos y seglares, a criados, canónigos, correos y fundidores de letras, tratando de encontrar una pista que condujera al autor del libelo.

2. LA DECLARACIÓN DE LOS PROFESIONALES DEL LIBRO

Tirando del hilo tipográfico los investigadores pretendían hallar al que, ovi-llado en el anonimato, se había atrevido a semejante desacato. La ausencia de pie de imprenta en la *Copia de una carta* ponía de manifiesto la voluntad de ocultación de quienquiera que hubiese estampado aquella réplica al arzobispo de Sevilla, y ningún impresor iba a confesar motu proprio la complicidad (por simpatía hacia la causa teresiana o por dinero) en la impresión de aquel libelo que traspasaba los umbrales de la legalidad³⁷; pero los profesionales coterráneos del mundo del libro

36. *Copia de una carta*, 6r.

37. Vivir al filo de la legalidad resultaba consustancial al oficio de impresor, especialmente en la capital hispalense, como señalaba en 1635 Juan Pérez de Montalbán en el prólogo de su *Primer tomo de las Comedias*: “*Sevilla, donde no hay libro ageno que no se imprima, ni papel vedado que no se estampe.*” [citado por A. CAYUELA, *Alonso Pérez de Montalbán. Un librero en el Madrid de los Austrias*, Madrid, 2005, 65]. Diez años antes, en julio de 1625, el librero e impresor sevillano Juan Serrano de Vargas había denunciado al librero madrileño Alonso Pérez, padre del mencionado Juan Pérez de

(impresores, libreros o fundidores de letras) podían reconocer en los caracteres tipográficos la mano que accionara el tórculo culpable, aunque aparentemente el impresor del anónimo se había preocupado de que no quedaran testimonios explícitos de su actuación en forma de capitulares decoradas, ilustraciones, ornamentos, tipos especiales o cualesquiera otras que facilitaran su localización. Cabía también la posibilidad de que el autor hubiese acudido a alguna de las imprentas que se iban a reconocer para negociar la impresión, o que algún comentario más o menos velado en aquellos conciliábulos entintados que eran los talleres tipográficos pudieran encaminar las investigaciones.

El mismo día 25 de octubre en que el vicario del arzobispado suscribía el edicto de recogida de los impresos anónimos, comenzaba el fiscal metropolitano, Andrés de Melgar, la visita y toma de declaración a los profesionales del libro. Los interrogados fueron los siguientes:

- **Gabriel Ramos Bejerano**, de 43 años, impresor de libros establecido en la calle Génova de Sevilla. El fiscal registró cuidadosamente su taller, así como su casa y el patio “*rebolviendo los papeles e libros que en ellas avía e los que se estavan ynprimiendo con mucho cuydado e diligencia, y no se hallaron ningunos papeles ni ynprentas tocantes a esta caussa*”³⁸. A continuación se le tomó juramento y se le mostró un ejemplar de la anónima *Copia de una carta*; viéndolo, Gabriel Ramos dijo que no sabía quién era el responsable de la impresión, pero que la letra era de la fundición del sevillano Juan de León, tipógrafo y fundidor de letras, y que quienes utilizaban esos tipos eran él mismo, Juan de León, Matías Clavijo, Juan Serrano de Vargas y Bartolomé Gómez.
- **Diego Ortiz**, de 36 años, oficial impresor en el taller de Gabriel Ramos. Ratificó las palabras del propietario del taller tipográfico declarando, bajo juramento, que ni sabía ni había oído comentario alguno acerca de la impresión de la *Copia de una carta*, y que los tipos de impresión le parecían de la fundición de Juan de León, utilizados por el maestro Gabriel Ramos, y por otros impresores sevillanos como Matías Clavijo, Juan de León, Juan Serrano de Vargas y Bartolomé Gómez.
- **Paulo Bolán**, de 40 años, fundidor de letras en el Pozo de Sevilla. Declaró que los tipos utilizados para la impresión de la *Copia de una carta* no habían salido de su taller, y que ignoraba quién podía haber fundido aquellos

Montalbán, por competencia desleal (puede verse la transcripción en: J.D.B., “Memorial dado por Joan Serrano de Vargas, maestro impresor de libros en Sevilla, en julio de 1625, sobre los excesos en materia de libros”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* 30 (1926), 224-227]. A Serrano de Vargas se debe otro memorial de la misma época sobre circulación de libros en el que –para evacuar escrúpulos de conciencia o por interés– denuncia a libreros hispanos y extranjeros; este memorial fue editado por Mercedes Agulló [M.AGULLÓ COBO, “La Inquisición y los libreros españoles en el siglo XVII”, *Cuadernos Bibliográficos* 28 (1972), 143-151]. Otros procesos a libreros sevillanos de la primera mitad del siglo XVII pueden verse en J.Calvo Poyato, “Un proceso a impresores y libreros en la Sevilla del barroco”, *Archivo Hispalense* 215 (1987), 61-76.

38. BN: Mss.4011, 290r. Véase *Apéndice documental*, nº 2.

tipos ni quién los utilizaba, asegurando que no sabía nada de la impresión de aquel papel.

- **Juan de León**, de 70 años, fundidor de letras e impresor de libros, vecino de la colación de San Salvador, junto a las Siete Revueltas. El registro de la morada de Juan de León pone de manifiesto el final de la actividad impresora de su titular, de avanzada edad³⁹, puesto que, aunque conservaba las prensas “no avía ynpresores que ynprimiesen, antes parecía estar las dichas ynpren-tas de no usarse ni ynprimirse de algunos días a esta parte porque estaban con polvo y telarañas”⁴⁰. El jubilado impresor y fundidor de letras, decano de los tipógrafos sevillanos, contradijo las anteriores declaraciones afirmando, bajo juramento y a la vista de la *Copia de una carta*, que él no había fundido:

las letras grandes que llaman el piticano del dicho papel ynpreso, ni la letra que en español se llama redondilla, que los ofiçiales llaman atanaçio, de que está escrito todo el dicho papel ynpreso, ni otra letra cursiva que llaman ansimesmo vastardilla que está en el dicho papel. Y que no conosse las dichas letras ni save quién las a fundido ni qué ynpresores las tienen en sus cassas. E que le paresse a este testigo que el dicho papel no se ynprimió en Sevilla porque este testigo es <el> ofiçial más antiguo de fundir letras e imprimir que ay en esta ciudad e que le paresse que si ubiera las dichas letras e carateres en los ynpresores desta çidad los conoçiera.⁴¹

- **Matías Clavijo**, de 40 años, impresor de libros, vecino de la colación de San Salvador, en la calle que sale al molino del yeso, junto a la carpintería. En el registro de la casa y el taller no se halló nada tocante a la *Copia de una carta*; siéndole ésta mostrada, y bajo juramento, declaró que ni él la imprimió ni sabe quién pudo hacerlo. Respecto a la tipografía del anónimo, afirmó desconocer la letra *petit canon* del título; que la letra redondilla –denominada atanasia por los oficiales– la usaba en Sevilla él mismo, así como Juan de León, Gabriel Ramos, Bartolomé Gómez y otros muchos; y que la letra escolástica –cursiva de atanasia– no sabía quién la utilizaba.
- **Juan Serrano de Vargas**, de 31 años, impresor de libros vecino de la colación de la Magdalena, junto al Correo Mayor. Ni en la casa ni en la imprenta, entre libros, papeles y moldes, se halló indicio alguno relacionado con la *Copia de una carta*. La declaración del impresor acerca de las características tipográficas del impreso fue semejante a la de Matías Clavijo: no reconoció la letra *petit canon* del título del anónimo ni tampoco la bastardilla, ni conocía a ningún impresor sevillano que las tuviere, siendo la letra atanasia

39. Precisamente la avanzada edad de Juan de León permite descartar la identificación del impresor con el compostelano Juan de León o Juan Guixard de León, establecido en Santiago al menos desde 1620, aunque los impresos que llevan su pie de imprenta son del período 1628-1633. Algunos historiadores de la imprenta gallega han querido ver cierta relación e incluso la identidad entre ambos *Juan de León* apuntando la posibilidad de un traslado del sevillano a Galicia.

40. BN: Mss.4011, 292r. Véase *Apéndice documental*, nº 2.

41. BN: Mss.4011, 292r-v. Véase *Apéndice documental*, nº 2.

común a los impresores de todos los lugares, y todos los tipógrafos sevillanos la utilizaban. Aseguró también que no sabía quién había realizado esa impresión, a la que él era totalmente ajeno, pero ofreció una información novedosa: había escuchado decir a fray Agustín de la Resurrección, carmelita descalzo del colegio del Ángel de Sevilla, que el rector del colegio había recibido seis pliegos cerrados con sobrescritos dirigidos a él, y en cada uno de ellos venía uno de los impresos anónimos; además Juan Serrano afirmó haber visto dicha *Copia de una carta* en manos de un capellán que le pareció ser D.Lorenzo de Rivera.

- **Alonso Rodríguez Gamarra**, 44 años, impresor de libros establecido junto a la cárcel de la Real Audiencia de Sevilla. La visita a la morada y a la imprenta de Alonso Rodríguez, con el pertinente registro de libros y papeles que se estaban imprimiendo, no ofreció resultado positivo, no pudiéndose hallar cosa alguna tocante al anónimo. Alonso Rodríguez negó cualquier relación con la *Copia de una carta*, declarando desconocer quién pudiera ser el autor o el impresor. Acerca de la características tipográficas del anónimo dijo Alonso Rodríguez que reconocía la letrería del título por haberla utilizado seis o siete años antes, que correspondía a matrices madrileñas y que actualmente no la tenía ningún impresor sevillano, excepto algún tipo viejo que quedaba en su taller, pero que no utilizaba desde, al menos, dos años antes. Respecto a la letra redondilla dijo que la tenían todos los impresores de Sevilla menos él, y que la bastardilla –que llaman cursiva– sí la tenía, aunque no tan buena como la del anónimo puesto que la suya estaba muy usada.
- **Alonso Bameles Gallego**, 24 años, clérigo de menores y capellán, vecino de la colación de San Andrés. Aunque no era un profesional del libro, encaminó las pesquisas hacia la librería de los hermanos Cresbergio al declarar voluntariamente que veinte días antes había visto, en el tablero de la casa de un mercader de libros del barrio del Duque, lindando con la casa de Pedro del Carpio, un papel manuscrito titulado: *Carta del arzobispo de Sevilla don Pedro de Castro escrita a el rey nuestro señor con unas anotaciones*.
- **Pedro Cresbergio**, de 30 años, librero flamenco con establecimiento en la plaza del Barrio del Duque. Declaró que dos o tres semanas atrás había estado en la librería Jacinto del Carpio, hijo del escribano Pedro del Carpio, el cual traía un manuscrito de cuatro hojas con la anónima respuesta a la carta del arzobispo de Sevilla, que el declarante leyó parcialmente y devolvió a su propietario.
- **Justo Cresbergio**, de 25 años, librero flamenco establecido con su hermano Pedro en la plaza del barrio del Duque. Ratificó la declaración de su hermano aunque precisando que él había sacado un traslado del texto que traía Jacinto del Carpio. Preguntado acerca de si sabía quién era el autor del papel, quién había ordenado su redacción y si se había impreso, contestó a todo negativamente.

A pesar del esfuerzo realizado por el fiscal Andrés de Melgar, que visitó e interrogó en un solo día a ocho declarantes –los hermanos Cresbergio fueron interrogados por el vicario D. Gonzalo de Ocampo–, los profesionales del libro ofrecieron muy pocos testimonios que permitieran el avance de las investigaciones. El grupo de impresores y fundidores de tipos negó cualquier relación con la impresión de la *Copia de una carta*, pero en sus declaraciones acerca de la tipografía se advierten manifiestas contradicciones acerca de quién fundió los tipos utilizados; en cualquier caso todos coinciden en señalar que los caracteres tipográficos utilizados en la impresión son muy comunes (la letra atanasia) o desconocidos en Sevilla (la letra *petit canon* y la bastardilla), por lo que es imposible atribuir la autoría material de la impresión a partir de sus características formales. Solo los hermanos Cresbergio y Juan Serrano de Vargas ofrecen algún dato, si no sobre la impresión sí, al menos, acerca de la circulación de la *Copia de una carta*: los primeros vieron, e incluso copiaron, un ejemplar manuscrito, y el impresor oyó rumores acerca de la llegada de ejemplares al colegio de Carmelitas Descalzos, y llegó a ver un ejemplar en manos de un eclesiástico.

Los interrogatorios realizados a los impresores permiten obtener algunos datos acerca de sus personas y sus establecimientos: todos declaran su edad, que oscila entre los 70 años del decano y ya jubilado Juan de León y los 31 años de Juan Serrano de Vargas, rondando los otros tres impresores interrogados los 40 años (esa edad declara Rodríguez Gamarra y Matías Clavijo, mientras que Gabriel Ramos tiene tres años más, 43). Además, las actas de los registros permiten ubicar los talleres de impresión: Gabriel Ramos en la calle Génova; Juan de León en Las Siete Revueltas de la parroquia de San Salvador; en la misma parroquia, pero en la calle que salía al molino del yeso, al lado de la carpintería, estaba Matías Clavijo; Serrano de Vargas en la colación de la Magdalena, al lado del correo mayor; y Rodríguez Gamarra asentado al lado de la cárcel de la Audiencia. Las declaraciones de los impresores proporcionan algunos datos sobre la tipografía que utilizaban y sus denominaciones (*petit canon*, la *atanasia* de los oficiales –según Matías Clavijo– que los españoles denominan *redondilla* según Juan de León; la cursiva de *atanasia* también denominada *bastardilla* o *escolástica*, etc.), además de algún dato (¿inédito?), como la dedicación de Juan de León a la impresión pero también a la fundición de letras, oficio, este último, que ejercía Paulo Bolán.

Pero, a la vista de los impresores interrogados surge una incógnita: ¿y los que faltan? Porque además de los declarantes, en 1618 ejercían la tipografía en Sevilla otros cinco stampadores: Diego Pérez, Luis Estupiñán, Francisco de Lyra, Vicente Álvarez y Bartolomé Gómez de Pastrana⁴². ¿Es posible que los interrogados lo sean sólo por la declaración de Gabriel Ramos Bejerano al señalar a quienes utilizaban en Sevilla las letterías fundidas –según él– por Juan de León, descartándose a los demás? No parece probable, puesto que ni siquiera se llega a

42. Véase: J. DELGADO CASADO, *Diccionario de impresores españoles (siglos XV-XVII)*, Madrid, 1996, 793.

tomar declaración a Bartolomé Gómez, citado por Gabriel Ramos como poseedor de la tipografía que se buscaba. ¿Había algún motivo para no sospechar de la intervención de alguno de los otros cinco impresores en la factura de la *Copia de una carta*? ¿O acaso el fiscal advirtió que las pesquisas tipográficas ofrecían pocos resultados? Quizá la ausencia de los otros cinco interrogados haya que atribuir a la –aparentemente voluntaria– declaración del capellán Alonso Bameles Gallego, al que nadie va a buscar a su morada para que declare, sino que se presenta motu proprio ante el fiscal y, señalando la librería de los hermanos Cresbergio, en la que ha visto un traslado manuscrito de la *Copia de una carta*, apunta en otra dirección (hacia Jacinto del Carpio) y nos priva de más noticias acerca de los impresores sevillanos.

3. OTROS TESTIMONIOS

Las pesquisas llevadas a cabo entre los profesionales del libro no daban resultado, quizá porque tanto el autor como el impresor del libelo intuían el escándalo que su publicación provocaría y se cuidaron de dejar pistas tipográficas. Pero el camino que podía conducir hacia los autores del escrito pasaba también por una librería, la de los Cresbergio, aunque de forma tangencial: allí había estado su vecino Jacinto del Carpio con un ejemplar de la airada respuesta a la carta del arzobispo de Sevilla. El fiscal reorientó la investigación, olvidando imprentas y librerías, para dirigirse a la casa del escribano Pedro del Carpio, donde interrogó a su hijo Jacinto, de 18 años. Este declaró que a petición del licenciado Crespo, presbítero que asistía en la parroquial de San Miguel, había sacado tres traslados de la respuesta a la carta del arzobispo, labor en la que le ayudaron los hermanos Cresbergio utilizando como modelo un ejemplar manuscrito que le proporcionó otro clérigo: los tres traslados eran para el licenciado Crespo, para el padre jesuita Fernando de Herrera y para fray Rafael de Sotomayor, prior del monasterio de Santa María de las Cuevas. Con el fin de ratificar la declaración de Jacinto del Carpio se interrogó a D. Antonio de Herrera, de 23 años, capellán del monasterio de Santa María de Gracia, y a D. Luis Torres Mazuela, de 17 años y vecino de la colación de San Juan de Palma; ambos afirmaron que habían escuchado decir a Jacinto del Carpio que se tenía por seguro que las apostillas a la carta del arzobispo de Sevilla se debían a unos frailes, aunque no reveló ni su identidad ni la orden a la que pertenecían.

El 26 de octubre el licenciado Andrés de Melgar tomó declaración al canónigo D. Juan de Vergara, coadjutor de la catedral, de 28 años. A la vista de un ejemplar impreso de la *Copia de una carta* el canónigo afirmó que tres días antes, el martes 23 por la tarde, al salir del coro, oyó decir que se había publicado una respuesta a la carta del arzobispo contra el copatronato de santa Teresa, y que vio al racionero Juan Llorente con un papel –que le pareció ser el que se le mostraba ahora–, del que el racionero le ofreció un traslado si pasaba a recogerlo por su casa aquella noche, aunque cuando envió a buscarlo el racionero no estaba y, al

día siguiente el doctor Llorente le dijo que lo tenía el arcediano D.Félix de Guzmán, quien a su vez se lo entregó al canónigo D.Luis de Melgarejo. Además, declaró el coadjutor que había visto como el doctor Llorente leía este papel al doctor Francisco Baeza y a D.Francisco del Carpio, ambos canónigos de la catedral. La divulgación de las apostillas a la carta del arzobispo de Sevilla en defensa de la singularidad patronal del Apóstol era, pues, evidente e innegable. El racionero Antonio Láinez, de 44 años, añadió en su declaración un nuevo nombre, el de D.Baltasar de Salablanca, a la rueda de prebendados que leían la *Copia de una carta* a la salida del coro.

Fue precisamente el racionero D.Baltasar de Salablanca, de 44 años, el siguiente declarante. Dijo que el martes anterior, a la hora de entrar en el coro, el doctor Llorente le comentó que había recibido, sin más señas que su nombre en una cubierta de papel, un impreso enviado desde Madrid que contenía apostillas contra la carta que el arzobispo había escrito al rey en defensa del patronato. El doctor Llorente se ofreció a enseñárselo y, estando presentes también los canónigos Baeza y Carpio, lo leyeron.

Las investigaciones realizadas entre los capitulares hispalenses parecían mejor encaminadas que las primeras pesquisas, en las que se recurrió a los profesionales del libro. Al menos se había localizado ya a un agente difusor del libelo: el racionero San Llorente. El sábado, 27 de octubre, el fiscal Andrés de Melgar tomó declaración al doctor Luis de San Llorente, racionero de la catedral de Sevilla. A la vista del ejemplar impreso de la *Copia de una carta* que llevaba el fiscal consigo, el racionero San Llorente declaró que el lunes 22, estando en la catedral, lo había mandado llamar el magistral D.Manuel Sarmiento de Mendoza para que pasase por su casa. Antes de comer acudió al domicilio del magistral, y éste le enseñó un impreso que contenía la misiva que el arzobispo escribió el rey contra el copatronato de santa Teresa y, a continuación, una respuesta a esta carta en defensa de la santa abulense. El doctor San Llorente lo leyó y, al preguntar sobre su procedencia, el magistral le dijo que lo había recibido por correo, desde Madrid, con un sobrescrito a su nombre pero sin que constara en parte alguna quién era el remitente. Al llegar a su casa, a la hora de comer, el racionero San Llorente encontró entre la correspondencia un envío de las mismas características, con sobrescrito a su nombre y sin remitente, que contenía un impreso idéntico al que vio en la casa del magistral. Aquella tarde, a la hora de vísperas y en la catedral, le mostró el impreso al racionero Salablanca, por si había recibido uno semejante, y mientras este lo leía se acercaron los canónigos Baeza y Carpio, que lo leyeron también, opinando todos que parecía haber sido escrito por un hombre docto, opinión que ratificó el arcediano D.Félix de Guzmán cuando se lo mostró el racionero. Al finalizar la testificación de D.Luis de San Llorente, el fiscal y el vicario, D.Gonzalo de Ocampo, le hicieron algunas preguntas, y el vicario le pidió que mostrara el papel en el que venía envuelto el impreso para reconocer la letra del remitente, pero D.Luis respondió que, como tenía por costumbre, había roto ese papel. En cualquier caso el doctor San Llorente aseguró que no había encontrado en la respuesta al arzobispo manifestaciones injuriosas o impertinente. A continuación el fiscal y

el vicario tomaron declaración a los dos criados del doctor San Llorente acerca de cómo habían entregado el correo del pasado lunes; uno de ellos, Juan Rodríguez, de 20 años y natural de Jerez de la Frontera declaró que él no se ocupaba del correo, puesto que no sabía leer, habilidad que sí poseía su compañero, Juan Francisco Lozano, de 15 años y natural de Baeza, habitualmente encargado de recoger la correspondencia; éste declaró que le habían dado en la casa del correo mayor una o dos cartas, por las que pagó real y medio de portes, y que se las entregó a su amo en la catedral, contradiciendo la declaración del racionero San Llorente.

Como no podía ser de otra manera, el siguiente testigo convocado fue el magistral, doctor D.Manuel Sarmiento de Mendoza, de 40 años de edad. La declaración del magistral la tomo el notario, Andrés Díez, comisionado por el vicario para ir al domicilio del declarante, puesto que éste estaba enfermo y no podía comparecer ante el vicario. El magistral declaró que entre la correspondencia que el lunes le trajo su criado, Alonso Guerra, encontró una *Copia de una carta* impresa, envuelta en un papel con su nombre, sin remitente ni carta de presentación, y que se la mostró a algunas personas que vinieron a visitarlo, entre ellas a D.Francisco del Carpio y al doctor San Llorente. Preguntado acerca de qué hizo con el papel que servía de envoltorio al impreso, respondió que lo rompió, como suele hacer. Añadió que tenía el ejemplar impreso de la *Copia de carta* en su poder y que, como no encontraba en el texto ningún comentario atentatorio contra la fe o las buenas costumbres, no se había sentido obligado a denunciarlo al vicario del arzobispo, puntualizando además que le parecía un escrito “*de hombre dino, bien estudiado y concertado, mostrando deseo de aberiguar la verdad de las materias que se tratan. Con todo esso lo da y entrega a mí, el dicho notario mayor; para que lo entregue y dé a el dicho señor don Gonçalo de Campo, más por haçerle serviçio i gusto que por obligación de conçiencia ni fuerça de las sensuras.*”⁴³.

La investigación se esclerotizaba. Y lo que era peor: en opinión de algunos capitulares, las anónimas apostillas que criticaban acérrimamente la carta del arzobispo D.Pedro de Castro eran dignas de elogio, bien pergeñadas y propias de una pluma docta, sin que encontraran en ellas los prebendados hispalenses motivos para la censura. Para verificar la punibilidad de la *Copia de una carta* se creó una comisión formada por D.Antonio de Covarrubias, canónigo y juez eclesiástico; D.Juan Hurtado, canónigo y provisor; D.Félix de Guzmán, arcediano de Sevilla; Juan Dionisio Puertocarrero, abad de Villafranca; el doctor Jofre de Loaysa; los jesuitas P. Juan de Pineda y P. Diego de Granada; los agustinos Fr.Francisco Guerrero y Fr.Gonzalo Cervantes y los mercedarios Fr.Fernando de Rivera y Fr.Gaspar Núñez. Esta comisión, presidida por el vicario D.Gonzalo de Ocampo, se reunió el 27 de octubre y acordó recurrir a la Inquisición para que ésta examinara si había en la respuesta al arzobispo de Sevilla algún aspecto constitutivo de delito.

El recurso al Tribunal del Santo Oficio para discernir si la respuesta a la carta del arzobispo vulneraba el dogma no obviaba las investigaciones para dilucidar la responsabilidad de su redacción, publicación y difusión. Para ello se acudió a la

43. BN: Mss.4011, 306r.

estafeta de correo hispalense y a su responsable y correo mayor, Juan Esteban de Bustamante, de 37 años. El 30 de octubre éste presentó ante el gobernador la lista de las cartas que llegaron a la estafeta el domingo 21 de octubre con los ordinarios de Andalucía, Castilla, Madrid y Valladolid, y que se entregaron el lunes 22, así como el testimonio del cartero Diego Rodríguez, encargado de distribuir las cartas que no se recogían en la oficina, según el cual, al racionero San Llorente se le habían entregado ese día dos cartas procedentes de Madrid. Además declaró Bustamante que el lunes 22, un carmelita llamado Fr. Diego de Santa María había acudido a la estafeta en busca del correo del convento, y que le propuso que repartiera ciertas cartas impresas como si hubiesen llegado con el ordinario, a lo que Bustamante contestó “*que aquello era negocio para mirarlo de espacio*”⁴⁴. Pero Bustamante sabía más cosas y estaba dispuesto a contarlas, lo que debió de engolosinar al vicario, como responsable de la investigación. Según declaró Bustamante, su hijo Cristóbal de Bustamante le comentó que cierto clérigo, hijo del platero Reyes, le había contado que la *Copia de una carta* se había estampado en Granada, y que su autor era un fraile carmelita calzado.

El mismo día 30 se tomó declaración al presbítero Bartolomé de Villarreal, de 36 años, quien afirmó que Fr. Agustín, un carmelita del convento del Ángel de la Guarda, le mostró un ejemplar impreso de la *Copia de una carta*, y unos días después el declarante se lo volvió a pedir a Fr. Agustín para volver a leerlo, pero que éste ya no lo tenía, aunque sí le dijo que de Madrid habían llegado algunas copias impresas del mismo escrito, sin precisar quién las enviaba.

La extensa declaración firmada por el cartero, Diego Rodríguez de la Torre, de 24 años, no añadió apenas nada al testimonio de Juan Esteban de Bustamante, sino que sólo sirvió para precisar algunos términos. Dijo que el domingo 21 de octubre habían llegado tres cartas para el racionero San Llorente, dos desde Madrid y una desde Córdoba, de las que se tomó nota en la lista de correos con los números 384 y 400, pues de una de las remitidas desde la Corte no se guardaba ya la hoja de asiento y no se podía saber el número. Y que estas cartas las llevó el declarante a la catedral, pero que por estar revestido el racionero para la misa mayor se las entregó a un sacristán para que se las diese al racionero.

A continuación se tomó declaración a Cristóbal de Bustamante, clérigo de menores de 17 años, hijo del correo Juan de Bustamante. El joven relató como el domingo 28 de octubre, después de comer, estuvo en casa de D. Enrique de Salinas, fiscal de la Real Audiencia de Sevilla, en la que también se encontraba el padre Jorge de la Peña. Y que, sabiendo el testigo que Jorge de la Peña tenía una estrecha amistad con la Orden del Carmen Descalzo, hizo referencia a la *Copia de una carta* y a los problemas que el tono de este escrito podría ocasionar a los carmelitas, a lo que el padre Peña replicó que la orden descalza no podría ponerse en entredicho puesto que el perseguido papel lo había compuesto un carmelita calzado –cuyo nombre se negó a desvelar, si no lo hiciese ante el vicario–, y que se había imprimido en Granada. Cristóbal de Bustamante quiso saber más y

44. BN: Mss.4011, 308r.

le preguntó al padre Peña cómo no se había presentado a declarar ante el gobernador diocesano después de la publicación del edicto que obligaba a testificar a cualquiera que hubiese visto u oído algo acerca de la *Copia de una carta*, a lo que el presbítero respondió, cerrando la conversación: “*He estudiado yo un poquito más que no vuestra merced*”⁴⁵.

Otros dos testimonios, aparentemente voluntarios –movidos, sin duda, por los términos del edicto del gobernador- se presentaron el mismo día 30 de octubre. El doctor Francisco Balza, canónigo penitenciario de 55 años, no proporcionó novedad alguna con su declaración, que únicamente ratificaba los términos de lo dicho por el racionero San Llorente acerca del corrillo que se juntó en la catedral para leer el impreso llegado de Madrid, corrillo al que él se había sumado a mitad de la lectura, pero alguna de las cosas que escucho –leídas de la *Copia de una carta*- le parecieron improcedentes. El siguiente, y último de los testimonios conservados, lo firmó el canónigo doctoral, D.Francisco de Melgar, mayor de cincuenta años, quien manifestó que había visto un impreso semejante en manos de su compañero de capítulo, D.Luis Melgarejo, aunque no lo leyó. Añadió que tenía noticia de otros ejemplares que habían llegado por correo al magistral Sarmiento de Mendoza y al racionero San Llorente, quien se lo ofreció para que lo leyera, a lo que el declarante “*le dixo que no, que si era para persuadir a este testigo que la beata Theresa de Jesús fuesse patrona de España, que ningún papel bastaría para persuadirle; y si era para rezar della, que este testigo estava persuadido*”⁴⁶. Después de este posicionamiento projacobeo de quien años diez años más tarde publicaría un alegato a favor del patronato singular de Santiago⁴⁷, el gobernador le preguntó si sabía quién había escrito, estampado o divulgado el papel, a lo que el doctoral respondió que en un principio le pareció que se habría estampado en Sevilla, como respuesta a la suspensión de las fiestas –por orden del arzobispo-, que en honor a Santa Teresa se habían programado, y porque en la capital hispalense había un buen número de devotos de la santa abulense y bastantes frailes de su reformación que tendrían motivos para responder mediante esta *Copia de una carta* a la beligerante actitud del arzobispo contra el copatronato, aunque también había oído comentarios acerca de que se había publicado en Toledo.

La línea de investigación abierta en torno al racionero San Llorente se estancaba: la única conclusión tras tantas averiguaciones era que el impreso había llegado a manos de algunos miembros del alto clero hispalense desde Madrid, remitido por una mano anónima. Pero el esfuerzo que suponía la toma de declaraciones

45. BN: Mss.4011, 310v.

46. BN: Mss.4011, 312v.

47. F. de MELGAR, *Proposición y discurso sobre si debe ser admitida por Patrona general de España, juntamente con su antiguo, i único patrón, Santiago, la bienaventurada Sancta Theresa de Jesús, conforme a lo determinado por los procuradores de Cortes, i Breve de la santidad de Urbano Octavo*. La primera edición (in-fol., 16 hs.), sin nombre del autor ni datos tipográficos, se imprimió en febrero de 1628 en el taller sevillano de Francisco de Lyra; la segunda edición (in-fol., 10 hs.), en la que consta tanto el nombre del autor como los datos tipográficos (1628, Sevilla, Francisco de Lyra) se estampó durante Semana Santa del mismo año. Véase: C.SANTOS FERNÁNDEZ Y F.DE LOS REYES GÓMEZ, *Impresos*, nº 86 y 87.

no había sido baldío: al menos una persona en Sevilla podía desvelar la identidad del autor de la *Copia de una carta* que era, al fin y al cabo, la finalidad de estas pesquisas. Según constaba en la declaración del joven Cristóbal de Bustamante, el padre Jorge de la Peña aseguró estar al corriente de los entresijos de su publicación: tanto del lugar de estampación –una imprenta de Granada-, como de su autor, un fraile carmelita calzado cuya identidad sólo estaba dispuesto a desvelar ante el vicario del arzobispo. La declaración de Cristóbal de Bustamante acerca de lo afirmado por el padre Jorge de la Peña ante él y ante otro testigo, D.Enrique de Salinas, fiscal de la Real Audiencia de Sevilla, podía significar el principio del fin de esta investigación: bastaba con tomar declaración al padre Peña (quizá después de reconvenirle por no haberse presentado voluntariamente según los términos del edicto del día 25) para conocer, al fin, la filiación del libelista que se había atrevido a poner en entredicho a la principal autoridad de la archidiócesis hispalense. Sorprendentemente, los responsables de las pesquisas renunciaron a resolver el enigma: según se infiere de la copia notarial del expediente, el día 30 de octubre, después de la declaración de D.Francisco de Melgar, se concluyó la investigación; de hecho se hubiera finalizado nada más conocerse la identidad del padre Jorge de la Peña de no haberse presentado voluntariamente los dos últimos testigos, el doctor Francisco Balza y D.Francisco de Melgar. ¿Por qué? A tenor de la documentación conocida no hay respuesta. Es cierto que el padre Peña se comporta con una cierta arrogancia al pronunciarse sobre el caso ante el joven Bustamante: no tiene recato en declarar que no ha atendido los términos del edicto del día 25 (dando a entender que lo ha hecho a conciencia y amparándose en algún argumento que no explicita), y afirma que la *Copia de una carta* no puede perjudicar en nada a los carmelitas descalzos porque su autor es un calzado, cuya identidad conoce (como conoce también el lugar donde se imprimió), aunque solo la declarará ante D.Gonzalo de Ocampo. Pues bien, a tenor del expediente conservado, D.Gonzalo de Ocampo -vicario del arzobispo y gobernador de la diócesis en su ausencia-, promotor de las investigaciones encaminadas a descubrir al autor de la *Copia de una carta*, no actuó. O, al menos, no lo hizo de forma oficial.

4. SECUELAS

Estas pesquisas dejaron huella entre los profesionales del libro. Siete años más tarde, en julio de 1625, el impresor Juan Serrano de Vargas –uno de los interrogados por el licenciado Melgar– recordaba aún la polémica, y la ponía como ejemplo de los peligros que para el reino significaba la falta de control sobre los establecimientos tipográficos ubicados en pequeñas poblaciones, en los que se estampaban –según el incriminatorio memorial del tipógrafo– todo tipo de inectivas, ofensas y disparates. Así lo expresaba, señalando a los culpables, Serrano de Vargas:

En Montilla, lugar de pocos vecinos y de quatro hombres de letras medianas, ay dos impressores que son fuente de mil inventivas y disparates que imprimen y cunden el

Andalucía; en Cádiz ay otro; y en Xérez otro y en Málaga dos, donde no los hubo jamás ni pueden sustentarse. Y assi quando uno quiere imprimir algo en ofensa o defensa acude a estos, que ven el cielo abierto, como sucedió en un papel que se imprimió contra el señor Don Pedro de Castro y Quiñones, arzobispo de Sevilla, en que no le tratavan muy bien acerca de aver contradicho el patronato de España de Santa Teresa de Jesús, sin que jamás se pudiesse averiguar quién lo imprimió, aunque se hizieron grandes diligencias.⁴⁸

Volvamos al otoño de 1618. El revuelo que produjo en la capital hispalense y en el arzobispado la circulación de ejemplares impresos y traslados manuscritos de la *Copia de una carta*, las infructuosas pesquisas llevadas a cabo y los progresivos posicionamientos de eclesiásticos y seglares en defensa de una u otra opinión podían derivar en una nueva *polémica teológica popularizada*, similar a la controversia inmaculista que comenzó como un debate entre teólogos y derivó en algaradas públicas y apedreamientos. Para evitar conflictos semejantes, el Santo Oficio ordenó, el 11 de noviembre de 1618, la recogida de todos los papeles tocantes al asunto del copatronato. Sólo una semana antes, el 4 de noviembre, el benedictino fray Benito Pérez suscribía en Madrid una carta que, llevada a la imprenta para su mejor difusión, venía a atizar el fuego de la polémica⁴⁹: su autor defendía la posición adoptada por el arzobispo de Sevilla, criticaba al autor de las apostillas a la misiva del prelado hispalense y, arrimando el ascua a los intereses de su Orden, proclamaba que no era santa Teresa quien debía acompañar al apóstol Santiago en el copatronato, sino san Millán, puesto que ambos santos, el Zebedeo y el Emilianense, con ocasión de la batalla de Clavijo habían combatido a la morisma, y

48. J.D.B., "Memorial dado por Juan Serrano de Bargas, maestro impresor de libros en Sevilla, en julio de 1625, sobre los excesos en materia de libros", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* 30 (1926), 227.

49. Fr.A.PÉREZ (O.S.B.): *Al rey nuestro señor. Por un recaudo que tuve días ha del Arçobispo de Sevilla, cerca del Patronazgo de la Madre Santa Teresa, me hallé obligado a ordenar y presentar en las Cortes el memorial siguiente*, s.l., s.i., s.a.[1618]. El alegato escrito por Fr.Antonio Pérez se debió de imprimir entre el 4 y el 8 de noviembre de 1618 pues este día remitía un ejemplar su autor a D.Pedro de Castro, acompañando a una breve carta de presentación que se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid [BN: Mss.4011, 275]. El arzobispo de Sevilla, en una carta dirigida a D.Juan Beltrán de Guevara, arzobispo de Santiago, fechada en el Sacromonte el 20 de noviembre, se refiere al memorial del benedictino con un comentario mínimo en el que se intuye un cierto desdén: "*Un frayle benito, fray Antonio Pérez, haze una respuesta a la de los frayles, y este padre ya quiere hazer patrón de Hespaña a San Millán*" [BN: Mss.4011, 275r]. Además, en un papel anónimo que contiene anotaciones diversas que podrían, quizá, atribuirse al fiscal Andrés de Melgar se alude al memorial de Fr.Antonio Pérez con un tono igualmente minusvalorador: "*Embía un papel el abbad de San Benito de Madrid respondiendo al papel de los frayles; y a río buelto quiere que salga su San Millán por compañero de Sanctiago, [...] Así lo dize, foja 4 en la 2ª plana en el último renglón. Dize que si San Millán fue coadjutor y que le ayudó a conquistar; y luego, en la foja 5, en la línea 7ª dize para este patronadgo de Sanctiago y de San Millán. Y en la mesma hoja 5ª línea 10ª, quando los recibió por sus patronos, y va ablando de Sanctiago y San Millán, y en la mesma plana 5ª, en medio de ella, alega unos privilegios en que dize que los christianos hizieron voto que si los dos sanctos bienaventurados, Sanctiago y San Millán les valían en aquel conflicto, serían ellos y todas sus generaçiones hasta el fin del mundo sus basallos y siervos, no solamente los cuerpos sino también las almas. Luego va continuado que los que vencieron fueron Sanctiago y San Millán, y así va alegando otras cossas.*" [BN: Mss.4011, 277r-v].

ambos habían sido aclamados por los españoles que, como testimonio de gratitud, les ofrecieron un tributo anual que se denomina *el Voto*. Finalizaba el beneditino su memorial suplicando a Felipe III que pusiera paz en esta polémica “*mandando recoger semejantes apologías [...], seminario de muchos escándalos y guerras civiles*”⁵⁰. Pero no fue Felipe III sino la Inquisición la que intervino para zanjar semejante guerra civil de impresos y manuscritos⁵¹; así lo anunciaba, desde Madrid, D. Bernardo de Aldrete⁵² al arzobispo de Sevilla el 13 de noviembre: “*An obligado al señor cardenal de Toledo i al Consejo de la General Inquisición a que, por edicto que se leió el día de San Martín, se aian mandado recoger todos los papeles que en esta materia se han publicado, impressos i de mano*”⁵³. Ese mismo día 13 de noviembre el legado del cabildo compostelano en Madrid, D. Francisco Vivero Valdivieso, remitía a D. Pedro de Castro una carta agradeciendo al arzobispo hispalense sus gestiones en defensa del patronato singular de Santiago frente las pretensiones carmelitanas “*que ya con la diligencia que vuestra señoría ilustríssima hizo se suspendió. Y aunque sobre ellos se a escrito algunos papeles, me dizen se a dado orden para que se recojan y que no se hable más en ello, con que esta causa queda acavada y todos con conocimiento de que sólo al Apóstol Santiago le es devido el patronazgo de España.*”⁵⁴

La defensa del patronato impar de Santiago había tenido, hasta que el Santo Oficio impuso silencio, su paladín en D. Pedro de Castro; y aun después del día de San Martín de 1618 el prelado hispalense seguía siendo el adalid de la singularidad patronal, más, incluso, que la sede del cuerpo del Apóstol a la que, aparentemente,

50. Fr. A. PÉREZ (O.S.B.): *Al rey*, 6r.

51. Además de los ya mencionados, cabe citar otros dos impresos en defensa del patronato de santa Teresa: F. de la CUEVA SILVA escribió una *Información en derecho sobre el título de patrona destos Reynos dado a la gloriosa santa Teresa de Jesús ... Y respondiendo a todas las oposiciones contrarias*, (s.l., s.i., s.a., fol., 14 ff.) en la que se defiende el copatronato a partir de tres presupuestos: la legitimidad del reino para elegir a santa Teresa, las probadas cualidades de la santa y la refutación legal de los argumentos contrarios; esta obra, cuya lectura dificulta la multiplicación de apoyaturas legales, debió de imprimirse a finales de octubre de 1618, puesto que el 6 de noviembre el arzobispo de Sevilla hacía referencia a la impresión de “*informaciones en derecho disparates*” en defensa del copatronato [BN: Ms.4011, 274] y, una semana más tarde, D. Bernardo de Aldrete aludía al envío, fechas atrás, de “*la información de don Francisco de la Cueva*” al prelado hispalense [BN: Ms.4011, f.282]. En la misma línea, lejos de la combativa beligerancia de otros alegatos, hay que situar *Acerca del Patronato de la gloriosa santa Teresa de Jesús, a quien eligieron los Reynos en sus Cortes por patrona* (s.l., s.i., s.a., fol., 6 ff.), que ofrece la novedad de delimitar la función patronal según el sexo de los santos: “*para abogar y llevar los negocios por justicia se acuda a los hombres, pero para intercesiones y ruegos y para alcanzar misericordia muy a propósito son las mugeres.*” (f.4v).

52. Acerca de la actuación del canónigo cordobés Bernardo José de Aldrete en la defensa de los plomos del Sacromonte puede verse el artículo de K.A. WOOLARD, “Bernardo de Aldrete, humanista y laminario”, *Los Plomos del Sacromonte. Invención y tesoro*, Valencia, 2006, 271-295, y el epistolario entre el canónigo y al arzobispo Pedro de Castro publicado por Juan MARTÍNEZ RUIZ: “*Cartas inéditas de Bernardo J. de Aldrete (1608-1626)*”, *Boletín de la Real Academia de la Historia* 50 (1970), 77-135, 277-314 y 471-515, epistolario en el que no figura la carta que transcribo íntegramente en el *Apéndice documental*, nº 3.

53. BN: Mss.4011, 282. Véase *Apéndice documental*, nº 3.

54. BN: Mss.4011, 278r. Véase *Apéndice documental*, nº 4.

correspondería encabezar la facción santiaguista de la polémica⁵⁵. Tal vez se tratara sólo de una consecuencia del beligerante carácter del arzobispo, pero si en el mes de agosto D. Pedro de Castro se había posicionado en vanguardia de la contradicción a la voluntad de Felipe III, a finales de noviembre seguía capitaneando a los partidarios del único patronato y dirigiendo la estrategia antirreformista con mano de hierro que pretendía hacer caer sobre quienes, desde el año anterior, pretendían y jaleaban el patronato bicefálico; así, el 20 de noviembre, el prelado sevillano se dirigía a D. Juan Beltrán de Guevara, arzobispo compostelano, en los términos siguientes:

En el patronazgo del glorioso Apóstol [...] Parecele a vuestra señoría ilustrísima que aya junta de prelados y que se espere lo que su santidad mandare. Yo, señor, digo que no es negocio este para juntas ni para disputarse, que ahora ya escriben y imprimen informaciones por la madre Teresa. Yo digo, señor, que esta puerta se cierre de manera que en Hespaña no ose nadie hablar en ello en ningún tiempo. Y el camino para esto sería castigar luego luego [sic] a todos los que an intervenido en él: a los procuradores de Cortes que luego los enbiara su magestad a sus cassas y mandase que las ciudades enbiasen otros; y al frayle que se atrevió a pedirlo en Cortes y los demás con cuyo consejo lo pidió castigarles por otra manera; y a la religión por otra que tan desenhuelta anda; y al abogado que escribió la Información en derecho, públicamente; y este sería el más leve castigo [...] Bien se sabe cómo se a de atajar eso. Si no se castiga, andarnos emos en coplas y mañana tornarán a pedir lo mesmo o lo pedirá otra persona o religioso.⁵⁶

55. La protesta de la Iglesia compostelana se demoró hasta el día 30 de septiembre, casi un mes en relación a la de D. Pedro de Castro. Ese día los capitulares compostelanos escribieron a Felipe III anunciándole que celebrarían solemnemente el próximo 5 de octubre la festividad del tránsito de Teresa de Jesús, aprovechando la misiva para presentar una serie de alegaciones acerca de la inconveniencia del copatronato de la madre Teresa, alegaciones que siguen el tenor de los razonamientos expuestos por el arzobispo de Sevilla en contra de la dualidad patronal. El 6 de octubre los mismos colegiales acordaron que su hermano de capítulo, D. Diego Saavedra Fajardo, residente en Roma, y el doctor D. Francisco de Estrada, hicieran las gestiones necesarias para imposibilitar el copatronato teresiano. El 26 de noviembre de 1618 el Cabildo de la Iglesia de Santiago suscribió una carta dirigida al papa para suplicarle que no consintiera el copatronato de la beata Teresa e hiciera oídos sordos a las solicitudes de los Carmelitas Descalzos, tan celosos de sus fundadora que, si ahora trataban de elevarla al copatronato de España sin estar canonizada, mañana podían intentar “*que su sancta entre en el patronazgo de la Yglesia Univerſsal con san Pedro y san Pablo a título de la devoçión que los fieles tienen con ella.*” [BN: Mss.1749, 420r]. La velada amenaza a la Iglesia romana trataba de inclinar la voluntad de Paulo V, convertido en juez que debía dirimir un enfrentamiento que contraponía tradición y modernidad, la belicosidad de Santiago Matamoros frente a la espiritualidad de la beata Teresa, el peso de las armas frente a la levedad de la pluma. La amenaza de los moros que saqueaban las costas españolas permitían a los capitulares compostelanos recuperar la imagen del Apóstol batallador para acallar a quienes “*quieren anteponer una virgen tan nueba en la Iglesia [...], tan tibios e yngratos con Sanctiago, que no le quieren reconocer por único defensor suyo haviéndole sido tantos siglos de años [...]* plega a Dios no sean ya effectos desta tibieça el atrevimiento con que los moros han pisado este mismo año las riberas de España.” [BN: Mss.1749, 420r].

56. BN: Mss.4011, 283r-v. Véase *Apéndice documental*, nº 5.

No se equivocaba D. Pedro de Castro. El arzobispo hispalense no llegó a verlo (y a sufrirlo, y –seguramente- a combatirlo), porque falleció en su diócesis en 1623, pero en 1627 la cuestión del copatronato de santa Teresa, auspiciada ahora por más altas instancias, dividió a la sociedad española y propició una controversia que, desde púlpitos, palacios y conventos, y con el inestimable concurso de los tórculos: “*xerou a polémica máis encarnizada do barroco castelán*”⁵⁷.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1618, octubre, 1. Granada.

Un afecto a la causa de la beata Teresa de Jesús, posiblemente un religioso regular cuyo nombre no consta en la copia, se dirige al rey Felipe III para quejarse de los términos de la carta que el arzobispo de Sevilla, D. Pedro de Castro, dirigió al monarca sobre el patronato de la madre Teresa.

B. BN: Mss.20711 (6), h. 1r-2r.

Ayer domingo, 30 de septiembre, vino a mis manos una carta escrita a vuestra magestad que, aunque no tiene firma, de su contexto consta que es del arzobispo de Sevilla, y anda impressa.

Leýla con atención y allo que los hombres doctos que vuestra magestad tiene en sus reynos tienen obligación en conciencia a desenvolver estas razones y manifestar la ponçoña que el que quisiere puede allar en sus palabras, porque descubre poca veneración de los santos, notable yreverencia a vuestra magestad, desprecio de sus Cortes y reynos y la poca afición que a todas las religiones ha tenido toda su vida, la qual a sido tan conoçida en todas las yglesias y arzobispados que a servido, que se tiene ya por principio llano que, siendo frayle o monja sujeta a religión, no a de hacer en él sino desabrimiento, desprecio y persecuciones. Podía traer exemplos casi escandalosos de este punto, mas porque es ageno de los religiosos defenderse de persecuciones y buscar amparos en el mundo, no quiero cansar a vuestra magestad en ello.

La poca veneración de los santos se vee en dos o tres cláusulas de esta carta, donde llama a la gloriosa Teresa, la Beata, como decir: “si fuera su voluntad que se reçara de la beata”, etc. y, más avajo: “que se prefiera una beata a todos los santos”, etc. Este modo de hablar es peligroso y escandaloso, porque es propio de herejes encubiertos hablar con equivocación y usar de términos que tienen dos sentidos y dos significados, uno chatólico y otro erróneo, y assí con un modo de hablar, hablando a dos auditorios juntos, católico y hereje, para poderse librar de los castigos de la Iglesia y dejar a sus sequaças en su error. Y aunque del arzobispo de Sevilla no me pasa a mí ni a nadie por la ymaginación tener alguna sospecha en las cossas de la fee –antes le tengo por açérrimo defensor de ella-, este modo de hablar suyo en esta carta es de los referidos, porque este nombre, beata, significa dos cosas:

57. O.REY CASTELAO, *A Galicia clásica e barroca*, Vigo, 1998, 207.

significa la santa beatificada y significa un estado de la Yglesia que ni es de religión ni de casados, sino medio entre los dos, que llaman beatas el qual <nombre>, por la libertad de muchas, a perdido su reputación en opinión común. Y decir a Santa Teresa *la Beata* a solas es una equivocación que puede usar de ella quien negare la santidad de Teresa y la beatificación de la Yglesia y el estado de la religión; porque si digo yo negándolo todo “esta beata hablo con todos”, quando la Inquisición me pregunte qué quiero decir, diré que beata llamo porque es beatificada, y a los herejes diré que la llamo beata porque no la tengo por religiosa ni a [...] las que se usan [...]veniente porque //h.1v. beata en español no significa beatificada, ni abrá dos que en essa significación usen desse nombre; y assí no deçimos *ya Teresa es beata* sino *beatificada*, y dejar el nombre que significa estado de santidad, y usar un nombre que es común a buenas y a malas mugeres es poca veneración de los santos. Ay beatas buenas y malas, y no ay beatificadas malas. Vuestra magestad mire esto y vea que es digno de remedio.

Creçe la poca veneración de la santa en esta carta en una infernal cláusula escandalosa. Y es que una vez sola que diçe beatificada dice “aora una donçella beatificada preférese a estos, etc.”, donde parece que pone por aditamento diminute de la santa que sea donçella, porque va hablando en raçon de que se a de estimar en menos que otros santos, y ponerle dos títulos que la disminuyen, el uno es que es donçella, el otro no estar canoniçada. Veese en este modo de hablar que aunque no es conforme a la intençión del arçobispo, es en sí equívoco y puede entenderse assí, supuesto que el intento de la carta es disminuir y desautorizar a la Gloriosa Santa. Y equivocaciones tales, que según el contexto y corriente de la carta puedan significar un grande error, como es que la virginidad disminuye el merecimiento. Vuestra magestad lo vea y haga ver, y no se permita.

El terçer punto de poca veneración de santos es que muchas veçes quiere el arçobispo en esta carta que los nobles y reyes santos sean preferidos. No quiero tratar de la nobleça de Santa Teresa, tan notoria a vuesta magestad y a sus reynos. Sólo quiero preguntar al arçobispo de Sevilla si en el Çielo el menos santo es preferido al más santo por ser cavallero o santo; si diçe que sí que sí [*sic*] es error claro en la fee porque la nobleça del mundo no es de suyo meritoria, aunque es ocaçión que respandezca más en la Tierra; si diçe que no, pregunto más: ¿si save que Santa Teresa es menos santa que los demás de quién él haçe mençión, que fueron reyes o cavalleros? Si diçe que no: ¿pues por qué la juzga por menos santa? Si diçe que sí: ¿quién se lo reveló? Esto, señor, huele a vanidad, y la misma culpa podría el hereje poner a la Iglesia en la veneración de los Apóstoles: pobres, pescadores, ignorantes; y a la christiandad en venerar más a San Françisco, hijo de padres no nobles o no príncipes, que a San Luys rey de Françia. Y este fue peccado de Luçifer, que no quiso pasar por el decreto de la Encarnación, pareçiéndole que siendo menor la naturaleza humana que todas las hyerarchías angélicas, no era raçon que Ella fuesse preferida a los ángeles, y no reparó en que la Graçia haçe verdaderos nobles y reyes para el Çielo.

Y porque vuestra magestad vea que de estas y otras palabras semejantes naçen liçençias del vulgo y dichos inevitables, oy, en Granada, corre pública voz que el arçobispo de Sevilla dice que él encomienda a Dios a esta santa en sus missas todos los días; lo qual, aunque no es creýble de un hombre tan católico, por ser dicho escandaloso, impío, y que huele a error, por lo menos sus modos de hablar tan equívocos dan esta liçençia al vulgo. Y si esto de diçe adonde él está oy, en Madrid, que está más distanciado //h.2r. de su persona, dirán que niega la santidad de Teresa

No solo ay poca veneración de los santos en esta carta, sino poca reverençia a vuestra magestad, pues en sentido más claro quiere decir que vuestra magestad erró en elegir por patrona a Santa Teresa; y que sus reynos eligieron lo que no podían ni devían; y que

su confessor de vuestra magestad no supo aconsejarle ni vuestra magestad proçede con el devido consejo. Esto lo diçe claramente diçiendo que los seglares no pueden mandar lo que vuestra magestad manda, ni puede dar patronos a las iglesias como vuestra magestad lo haçe, que es querer quitar vuestra magestad la autoridad al papa. Y si aprieto más el discurso verá que es poner dolo en cossas gravíssimas. Que esto sea assí veese claramente porque o lo que vuestra magestad hiço en elegir en sus reynos es bien echo o mal echo: si bien echo, por qué no lo aprueba el arçobispo; si mal echo, luego vuestra magestad en cossa tan grave no proçedió bien. Esto, señor, es offender a la Corona Real, y a la autoridad de vuestra magestad, particularmente que es punto claro y çierto que el papa a dado liçençia para que España reçe de la Santa Madre es, sin duda, que puede vuestra magestad por su devoçión escojer por patrón o patrona a quien quisiere, y pedir a sus reynos que en su devoçión lo elijan, y a las iglesias que hagan fiesta y usen de la liçençia que el pontífice les a dado, la qual la conffiesa el arçobispo de Sevilla en su carta que es permissión y no mandato. Vuestra magestad no manda que se reçe sin liçençia del papa, sino pide a las iglessias que usen de la liçençia que tienen, y después podrá vuestra magestad representar a su santidad su devoçión para que el reço sea mandato, o como fuere su voluntad.

Note vuestra magestad dos cossas. La primera, deçir el arçobispo que mira por la honrra de los reynos en que no sea patrona Santa Teresa de Jesús, como que sea afrenta de España tener a Santa Teressa por avogada, palabra grave que no sé yo que más dixera quien fuera menos católico que este prelado. Lo segundo, note vuestra magestad que a él no le va interés, que parece dicho equívoco que tiene tres sentidos. El primero es: no soy yo hijo de España, ni me va ni me viene en que tenga o no tenga patrona. El segundo es: yo no espero nada de los santos, y assí más que sea o no sea patrona Teresa. El terçero es: yo tengo y equal respecto a todos los santos, y por mí séalo el que quisiera. De estos tres, el primero es falso y de un pecho desagradecido; el segundo, impío y erróneo; el terçero es católico, y este no cabe en la carta por su contexto, y assí es bien se note el dicho no por la intençión de un prelado tan católico como esse, sino por él en sí.

Allo en esta carta una contradicçión: diçe que si no fuere buena que la rompa vuestra magestad, y por otra parte imprimela. Galán modo de romper.

Vuestra magestad advierta últimamente que está ya su autoridad puesta de por medio, y será menoscabo suyo retratar lo echo. Lo segundo que vuestra magestad considere que el arçobispo de Sevilla, de suyo es vilicoso, y si su carta tan sin fundamento revoca la autoridad de vuestra magestad podrá tomar ocaçión para mayores atrevimientos.

Guarde nuestro Señor a vuestra magestad y le prospere en todo.

De Granada, 1º de octubre de 628.

2

1618, octubre, 30. Sevilla.

El licenciado Andrés de Melgar, fiscal del arzobispado de Sevilla, denuncia ante el licenciado Gonzalo de Ocampo, canónigo y vicario del prelado D. Pedro de Castro y Quiñones, la circulación de un impreso titulado "Copia de una carta que escribió el arçobispo de Sevilla ... contra el patronazgo de la bienaventurada virgen Santa Teresa, con unas notas de un su deboto", que cuestiona, apostillándola, la misiva que el arzobispo hispalense dirigió a Felipe III en defensa del patronato único de Santiago. El vicario ordena la

retirada de los impresos y promueve una investigación encaminada a identificar al autor y al impresor. El expediente recoge los autos y testimonios que se tomaron entre los días 25 y el 30 de octubre.

A. BN, Mss.4011, ff.289v-313r. *Expediente judicial.- Original autenticado por Andrés Díez, notario público de Sevilla.*

[Declaración de **Gabriel Ramos**, impresor. Fecha: 25 de octubre de 1618]⁵⁸

En la çiudad de Sevilla, a veinte y çinco días del mes de otubre de mill e seiscientos y dies y ocho años, el licenciado Andrés de Melgar, fiscal deste arzobispado, en cumplimiento de lo proveydo y mandado por el señor governador y provisor deste arzobispado, por su persona fue a unas cassas que son en la calle de Jénova desta dicha çiudad en que bive Gabriel Ramos ynpresor de libros, y entró en las dichas cassas e bisitó las ynprentas dichas, libros y papeles que en ellas estavan, en el patio y en otras partes de las dichas cassas, rebolviendo los papeles e libros que en ellas avía e los que se estavan ynprimiendo con mucho cuydado e diligencia, y no se hallaron ningunos papeles ni ynprentas tocantes a esta caussa. Y el dicho fiscal, estando en las dichas cassas para averiguar la verdad hizo en ellas las diligencias siguientes, de todo lo qual doy fee. Marcos Fernández de los Reyes, notario.

En Sevilla, veinte y çinco días del mes de otubre de mill e seiscientos y dies e ocho años. Para la dicha ynformación fue ressidido juramento en forma <de> derecho de Gabriel Ramos, ynpresor, vezino desta çiudad ^{f.290v} en cal de Jénova. Y él lo hizo e prometió de decir verdad. Y preguntado y mostrádole un papel escrito en molde en seis fojas que comensa: *Copia de una carta que escribió el yllustríssimo señor arçobispo de Sevilla, don Pedro de Castro y Quiñones a el Rei nuestro señor contra el patronadgo de la bienabenturada birgen Santa Teressa, con unas notas de un su deboto y se acaba pero para qué me fatigo en refutar de quien puedo dessor lo que dijo otro de semejante ovra: vox est praeterea nihil.* Y aviendo visto el dicho papel y los caracteres de la letra con que está ynpresso, dixo que le paresse a este testigo que la dicha letra es de la fundiçión de Joan de León, fundidor de letras e ynpresor de libros, vezino desta çiudad. Y quien tiene desta fundiçión en Sevilla son este testigo y Matías de Clavijo e Joan de León e Joan Çerrano, todos ynpresores vecinos de esta çiudad, e que también la tiene Bartolomé Gomes ynpresor y que no save quien aia ynpreso el dicho papel. Y esto dixo ser la verdad para el juramento que hizo. E lo firmó. Y que es de hedad de quarenta e tres años poco ^{f.291r} más o menos. Gabriel Ramos. Marcos Fernández de los Reyes, notario.

[Declaración de **Diego Ortiz**, oficial de Gabriel Ramos Bejerano, impresor. Fecha: 25 de octubre de 1618]

E luego, yncontinente, en el dicho día mes y año dicho, estando en las dichas cassas, fue reçivido juramento en forma de derecho de Diego Ortís, oficial ynpresor en cassa del dicho Gabriel Ramos, ynpresor, y él lo hisso e prometió de decir verdad. E siéndole mostrado el dicho papel ynpresso, y aviéndolo visto y entendido, dixo que le paresse a este testigo que la letra de la ynpresión del dicho papel es de Joan de León, de la fundiçión que hasse, que así mismo es ynpresor de libros e fundidor de letras, vezino desta çiudad, e quien tiene esta fundiçión de letras son el maestro deste testigo e Matías Clavijo e Joan de León e Joan Çerrano e Bartolomé Gomes, ynpresores es esta çiudad de Sebilla, e que no

58. Transcribo solamente las declaraciones de los profesionales del libro (impresores, fundidores de letras y librerías), contenidas en los folios 290r-298r del expediente.

save ni a oydo desir quien aya escrito el dicho papel y esto dixo ser la verdad e lo que passa so cargo del juramento que fecho tiene. E lo firmó de su nombre. Y dixo ser de hedad de treinta e seis años poco más o menos. Diego Ortís. Marcos Fernández de los Reyes, notario.

f.291v. [Declaración de **Paulo Bolán**, fundidor de tipos. Fecha: 25 de octubre de 1618]

En la dicha ciudad de Sevilla, en el dicho día, mes y año dichos. Para la dicha averiguación fue recibido juramento en forma de derecho de Paulo Bolán, fundidor de letras vezino desta çuadad de Sebilla a el Pozo [Santo?] y él lo hisso e prometió de dessir verdad. Y siéndole mostrado el dicho papel ynpreso, dixo que este testigo no a fundido las letras de la ynpresión del dicho papel, e que si las ubiera fundido las conoçiera, y que este testigo no save quién los aya fundido ni qué ynpresores las tienen en Sevilla, ni save quién ynprimió el dicho papel. Y es la verdad para el juramento que hisso. E lo firmó. E que es de hedad de quarenta años poco más o menos. Paulo Volán. Marcos Fernández de los Reyes, notario.

[Declaración de **Juan de León**, impresor. Fecha: 25 de octubre de 1618]

En la dicha çuadad de Sevilla, en el dicho día, mes e año dichos, el dicho fiscal fue a las cassas de la morada de Joan de León, ynpresor e fundidor de letras, e andubo visitando las ynprentas que en las dichas cassas estaban, en las cuales ^{f.292r} no avía ynpresores que ynprimiesen, antes pareçia estar las dichas ynprentas de no ussarse ni ynprimirse de algunos días a esta parte porque estaban con polvo y telarañas. Y se pussó por diligencia, de todo lo qual doy fee. Marcos Fernández de los Reyes, notario.

E luego, yncontinente, en el dicho día, mes e año dichos, estando en las dichas cassas fue reçivido juramento en forma <de> derecho de Joan de León, fundidor de letras e ynpresor de libros e vezino desta dicha çuadad, en la collación de San Salvador, junto a Las Siete Rebueltas. Y él lo hizo e prometió de desir verdad. E siéndole mostrado el dicho papel ynpreso, e aviéndolo visto y entendido, dixo que no ynfundió las letras grandes que llaman el piticano del dicho papel ynpreso, ni la letra que en español se llama redondilla, que los ofiçiales llaman atanaçio, de que está escrito todo el dicho papel ynpreso, ni otra letra cursiva que llaman ansimesmo vastardilla que está en el dicho papel. ^{f.292v} Y que no conosse las dichas letras ni save quién las a fundido ni qué ynpresores las tienen en sus cassas. E que le paresse a este testigo que el dicho papel no se ynprimió en Sevilla porque este testigo es <el> ofiçial más antiguo de fundir letras e ymprimir que ay en esta çuadad, e que le paresse que si ubiera las dichas letras e carateres en los ynpresores desta çuadad los conoçiera. Y que esta es la verdad para el juramento que fecho tiene. E lo firmó. E que es de hedad de setenta años poco más o menos. Jhoán de León. Marcos Fernández de los Reyes, notario.

[Declaración de **Matías Clavijo**, impresor. Fecha: 25 de octubre de 1618]

En la dicha ciudad de Sevilla, en este dicho día, mes e año dichos, el dicho fiscal fue a las cassas de la morada de Matías Clavijo, ynpresor de libros, vezino desta çuadad, en la collación de San Salvador, en la calle que sale <a> el molino del yesso, junto a la carpintería, e bisitó las ynprentas e libros e papeles que avía en las dichas ^{f.293r} cassas y los que en ellas se estaban ynprimiendo con mucha diligencia, y no se pudo hallar cosa alguna tocante a el dicho papel ynpreso, presentado en estos autos, de todo lo qual doy fee. Marcos Fernández de los Reyes, notario.

E luego, yncontinente, estando en las dichas cassas este dicho día, mes e año dichos, fue reçivido juramento en forma <de> derecho de Matías Clavijo, ynpresor de libros vezino desta çuadad, en la collación de San Salvador junto a el molino de el yesso que sale a la carpintería. Y él lo hizo e prometió de desir verdad. E siéndole mostrado el dicho papel

ynpresso e aviéndolo visto y entendido, dixo que este testigo no conosse la letra del petricanon que el título del dicho papel, y que la letra redondilla de que está escrito todo el dicho papel que llaman los ofiçiales atanaçia la tiene Joan de León, Grabiél Ramos y Bartolomé Gomes, ynpresores, y este testigo e otros muchos. E que la letra escolástica, su cursiba de atanaçio, no la conosse este testigo ni save qué ynpresor la tenga en esta çiudad e que este testigo no ynprimió el dicho papel ^{f.293v} ni save quién lo ynprimió. E esto dixo ser la verdad para el juramento que tiene fecho. E lo firmó. E que es de hedad de quarenta años poco más o menos. Matías Clavijo. Marcos Fernández de los Reyes, notario.

[Declaración de **Juan Serrano de Vargas**, impresor. Fecha: 25 de octubre de 1618]

En la dicha çibdad de Sevilla, en el dicho mes e año dichos, el dicho fiscal fue a otras cassas donde vive Joan Çerrano de Bargas, ynpresor de libros, que son en esta çiudad, en la collación de la Magdalena, junto a el correo mayor, y visitó las dichas cassas e las enprentas, libros e papeles e moldes que en ellas se estaban, e los que en ellas se estaban ynprimiendo, mirando con mucha diligencia por todos los aposentos de las dichas cassas e no se halló cossa ninguna tocante a el dicho papel ynpreso contenido en esta caussa. De todo lo qual doy fee. Marcos Fernández de los Reyes, notario.

E luego, yncontinente, estando en las dichas cassas fue reçivido juramento en forma de derecho de Joan Serrano de Bargas, ynpresor de libros vezino desta çiudad de Sebillla, en la collación de la Magdalena, en la dicha calle de Martín Serón ^{f.294} junto a el correo mayor. Y él lo hizo, e prometió de desir verdad. E siéndole mostrado el dicho papel ynpreso y aviéndolo visto y entendido, dixo que la letra del título del papel que le fue mostrado no la conosse este testigo, ni save que ningún ynpresor la tenga en Sebillla desta forma aunque todas tienen nombre de petricanon como esta se llama, y que la letra redondilla de que está escrito todo el dicho papel que llaman atanasia es común y jeneral en todas las provinçias donde se trata de ynpresión y todos los ynpresores en Sevilla la tienen e que la letra vastardilla no la conosse este testigo ser de Sebillla, ni save de donde sea ni save donde se ynprimió el dicho papel ni lo ynprimió este testigo. E que oyó desir a fray Agustín de la Resurrección, frayle que bive en el Coleasio del Ánjel <de> Carmelitas Descalsos desta çiudad que abian ynviado a el padre rector del dicho colesio seis pliegos serrados con sobreescritos para él, y en cada uno dellos venía uno de los dichos papeles ynpresos ^{f.294v} y que este testigo vio los dichos papeles en manos de un capellán que le paresse a este testigo es de don Lorenzo de Rivera. Y esta es la verdad para el juramento que fecho tiene. E lo firmó. E que es de hedad de treinta e un años poco más o menos. Jhoán Serrano de Vargas. Marcos Fernández de los Reyes, notario.

[Declaración de **Alonso Rodríguez Gamarra**, impresor. Fecha: 25 de octubre de 1618]

En la dicha ciudad de Sevilla, en este dicho día, mes e año dichos, el dicho fiscal fue a otras cassas dichas, donde bive Alonso Rodríguez Gamara, vezino desta ciudad de Sevilla, frontro de la càrsel de la Real Audiencia desta ciudad, e bisitó las dichas cassas e los aposentos e las enprentas, libros e papeles que en ellas avía y que se estaban ynprimiendo con mucha diligencia e cuidado, e no se pudo hallar ninguna cossa tocante a el dicho papel ynpreso contenido en esta caussa, de todo lo qual doy fee. Marcos Fernández de los Reyes, notario. ^{f.295r} E luego, yncontinente, estando en las dichas cassas, fue reçivido juramento en forma <de> derecho de Alonso Rodríguez Gamarra, ynpresor de libros vezino de esta çiudad de Sebillla, junto a la càrsel de la Real Audiencia desta çiudad. Y él lo hizo e prometió de desir verdad e, siéndole mostrado el dicho papel ynpreso e aviéndolo visto y entendido, dixo que este testigo no conosse la letra grande de el título del dicho papel que la tenga

nadie en Sevilla y que conosse la dicha letra que son matrises de Madrid y que abrá siete u ocho años que este testigo tubo esta letra y actualmente tiene alguna vieja que a que no se ussa della más a de dos años, y que la letra redondilla de que está ynpresso todo el dicho papel la tienen todos los ynpresores de Sevilla, y este testigo no //f.295v., y la letra bastardilla que llaman cursina del dicho papel la tiene el testigo aunque no es tan buena por estar ya ussada, y que este testigo no ynprimió el dicho papel, ni en su cassa se ynprimió, ni save quien lo aya ynpresso. Y esta es la verdad para el juramento que hisso. Y es de hedad de quarenta e quatro años poco más o menos. Alonso Rodrigues Gamarra. Marcos Fernandes de los Reyes, notario. [...] ⁵⁹

[Declaración de **Pedro Cresbergio**, librero. Fecha: 25 de octubre de 1618]

En la dicha ciudad de Sevilla, en este dicho día, mes e año dichos. Para averiguación desta caussa el señor lisenziado don Gonçalo de Campo, arcedian de Niebla, canónigo, governador e provisor deste arçovispado reçivió juramento de Pedro Quesberjio, flamenco que bende libros e bibe en la plaça del barrio de el Duque, pared y medio de Pedro del Carpio, escrivano público de Sevilla. Y él lo hisso e prometió de desir verdad. E preguntado si tiene notiçia de un papel escrito de mano que comienssa: *Carta del arçovispo de Sevilla a el rei nuestro señor sobre el patronadgo de la madre* ^{f.297r} *beata birgen Teresa de Jesús. E respuesta a ella*, dixo que estando este testigo en su cassa abrá de quinze a veinte días poco más o menos, fue a ella Jaçinto del Carpio, hijo del dicho Pedro del Carpio, escrivano, e llebaba consigo el dicho papel escrito en quatro hojas de folio y se lo mostró a este testigo, y este testigo lo comensó a leer, y leyó un pedaço dél e se lo bolvió a el dicho Jaçinto del Carpio. Y esto es lo que save, e no otra cossa, para el juramento que hisso. E lo firmó. E que este dicho <es> de hedad de treinta años poco más o menos. Pedro Quesberjio. Marcos Fernández de los Reyes, notario.

[Declaración de **Justo Cresbergio**, librero. Fecha: 25 de octubre de 1618]

En la dicha ciudad de Sevilla, en este dicho día, mes e año dichos. Para averiguación de ^{f.297v} esta caussa el dicho señor governador e provisor reçivió juramento en forma de derecho de Justo Querberjio, flamenco, que bende libros en la plaça del barrio del Duque junto a la cassa del Pedro del Carpio, escrivano público de Sevilla. Y él lo hiso e prometió de desir verdad e, siendo preguntado dixo que abrá quinze o veinte días poco más o menos que llegó a la tienda deste testigo Jaçinto del Carpio, hijo de el dicho Pedro del Carpio, escrivano, e le mostró a este testigo un papel que comensava: *Carta del arçovispo de Sevilla a don Pedro de Castro a el rey nuestro señor*, e después de acavada la fecha de la carta se seguían otras cossas como anotaciones, que estava todo escrito en quatro hojas, en folio. ^{f.298r} Y este testigo sacó un traslado dello y el dicho Jaçinto del Carpio se llebó el dicho original y el dicho traslado, e no se lo a buuelto a este testigo. E preguntado si save quién hisso el dicho papel, quién lo ordenó o por orden de quién, o si se a ynpresso, dixo que no lo save más de lo que tiene dicho, y questo es la verdad para el juramento que hisso. E lo firmó. E que de hedad de veinte e cinco años poco más o menos. Justo Queberjio. Marcos Fernández de los Reyes, notario.

59. Omite la declaración de Alonso Bameles Gallego, clérigo de menores y capellán (ff.295v-296v).

3

1618, noviembre, 13. Madrid⁶⁰

D. Bernardo de Aldrete escribe al arzobispo de Sevilla para informarle acerca de las pretensiones carmelitanas en torno al patronato de santa Teresa y de la recogida de papeles sobre el tema, impresos y manuscritos, por orden de la Inquisición.

A. BN. Mss.4011, f.282r.

13 de noviembre 1618

Ilustrísimo y reverendísimo señor.

Hier me dieron la de vuestra señoría ilustrísima de seis deste, i después que embié a vuestra señoría ilustrísima la *Información* de don Francisco de la Cueva⁶¹ i copia de la *Justa literaria*⁶², no e tenido carta de vuestra señoría ilustrísima ni la Sancta Congregación la a recibido, antes tenía determinado escribir a vuestra señoría ilustrísima como lo haze oi. Dévele vuestra señoría ilustrísima a todos en particular i general un mui devoto afecto con que hazen mui gran estima de todas las acciones de vuestra señoría ilustrísima, i más en la ocasión presente. Lo que en ella a hecho de diligencias para impedir la pretensión de los padres Carmelitas a sido mucho; no e dado quenta dello a vuestra señoría ilustrísima porque son tantas las menudencias que cansan, i más el término que en algunas a avido. An obligado el señor cardenal de Toledo i al Consejo de la General Inquisición a que, por edicto que se leió el día de san Martín, se aian mandado recoger todos los papeles que en esta materia se an publicado, impresos i de mano. Avrá en esto la moderación conveniente a lo que se entiende.

Luis Álvarez dize a vuestra señoría ilustrísima lo que en esto ai, i embía algunos papeles. I también como esta tarde hemos visto al padre Andrés de León para que execute el trabajo del camino. Todos lo haríamos de mui buena gana por gozar de vuestra señoría ilustrísima. Si conviene o no es de veer.

Nuestro Señor guarde a vuestra señoría ilustrísima muchos i felices años como este menor capellán de vuestra señoría ilustrísima dessea i le suplica.

Madrid, 13 de noviembre de 1618.

60. Una fotografía parcial de esta carta (aunque la baja calidad de la reproducción dificulta su lectura), sin indicación de procedencia, puede verse como ilustración de J. RUBIO LAPAZ, "El *Diario del viaje* de Bernardo de Aldrete. Estudio y edición", *Compostellanum* 38 (1993), 388. El diario de Aldrete, editado por Rubio Lapaz, refleja las vicisitudes de la peregrinación a Santiago por la Vía de la Plata y pone de manifiesto el vínculo del canónigo cordobés con Santiago; a pesar de que en el *Diario* no figura el año en que tuvo lugar la peregrinación, algunas referencias textuales permiten fecharla en 1612: se realizó en un año bisiesto –el 29 de febrero salieron de Melide– en el que el 26 de enero fue jueves; ya se había publicado la *Historia del Apóstol Sanctiago* de Mauro Castellá Ferrer –que vio la luz en 1610– y todavía vivía José, el hermano de Bernardo de Aldrete fallecido en 1616.

61. Sobre esta *Información* véase nota nº 51.

62. Sin duda se trata de la *Justa literaria de la mui noble villa de Madrid en las fiestas generales que haze España por aver recibido estos reinos en las cortes por patrona a la bienaventurada virgen Santa Teresa de Jesús*, compuesta por siete certámenes y enmarcada en las fiestas con las que la villa de Madrid celebró el copatronato teresiano. Un traslado parcial de esta convocatoria (no se consignan ni las leyes que regirán la *Justa* ni los jueces que compondrán el tribunal) puede verse en BN: Mss.4011, 285r-286v.

Illustríssimo y reverendíssimo señor.
 Besa a vuestra señoría illustríssima las manos.
 Menor capellán de vuestra señoría illustríssima

[Firmado:]

Bernardo Aldrete.

4

1618, noviembre, 13. Madrid

D.Francisco de Vivero Valdivielso escribe a D.Pedro de Castro y Quiñones, arzobispo de Sevilla, anunciando el envío de unas cartas del arzobispo de Santiago acerca del patronato del Apóstol, en cuya restitución trabajó eficientemente D.Pedro de Castro. Además el remitente expresa al prelado hispalense su sorpresa por la orden dada en el arzobispado sevillano para que los clérigos no paguen el voto de Santiago.

A. BN. Mss.4011, f.278r-v.

El señor arzobispo de Santiago me a embiado esse pliego de cartas para vuestra señoría illustríssima, y pienso que es en razón de lo del patronazgo que estos padres carmelitas yntentaron, que ya con la diligencia que vuestra señoría illustríssima hizo se suspendió. Y aunque sobre ello se a escrito algunos papeles, me dizen se a dado orden para que se recojan y que no se hable más en ello, con que esta causa queda acavada y todos con conocimiento de que solo al Apóstol Santiago le es devido el patronazgo de España por las razones justas que vuestra señoría illustríssima y los demás que an escrito por esta parte an representado a su magestad, y una dellas a sido la de la batalla de Clavijo, en que por su persona la libertó del poder de los moros, como lo confessa el rey Ramiro en su privilegio que vuestra señoría illustríssima se servirá de ber a efecto de que también entienda la justa caussa porque se le paga el boto al glorioso Apóstol, que es en reconocimiento de tan gran merced y favor como hizo a toda España. Y así el estado eclesiástico y seglar hizieron juntos la promessa -como del privilegio consta- que está confirmado por tantos summos pontífices con que la Igllesia del Apóstol está en posesión de cobrarlo en todas partes, y en el arzobispado de vuestra señoría illustríssima, en donde me escriven a hecho el juez eclesiástico una novedad que me a admirado, pues no contentándose con mandar no se publiquen ^{f.278v} ningunas paulinas del señor nunçio para la paga del boto, a mandado -según me avissan- que ningún clérigo del arzobispado de Sevilla pague el boto de Santiago. Y porque me persuado que lo a hecho sin consultarlo con vuestra señoría illustríssima, e querido darle cuenta dello para que se sirva de remediarlo pues, quando no ubiera la razón tan llana que ay para la paga, vuestra señoría illustríssima, como tan deboto del Apóstol, la avía de facilitar para que se le hiziere este reconocimiento que tan justamente le es devido, en que mi Igllesia recibirá particular merced de vuestra señoría illustríssima como siempre la a recibido, quedando todos los della con nuevas obligaciones de rogar a Dios por la salud y larga vida de vuestra señoría illustríssima, que sea por muchos años como este, su capellán, dessea.

Madrid, y noviembre 13 de 1628.

[Firmado:]

Don Francisco de Vivero Valdivielso.

5

1618, noviembre, 20. Monte Sacro (Granada).

D. Pedro de Castro y Quiñones, arzobispo de Sevilla, escribe a D. Juan Beltrán de Guevara, arzobispo de Santiago, acerca de la defensa del patronato singular del Apóstol Santiago.

BN. Mss.4011, ff.283r-284v. Borrador⁶³

Señor Arzobispo de Santiago, en 20 de noviembre 1618.

Ilustrísimo señor:

Abrá quinze o veynte días que escribí a vuestra señoría ilustríssima, y ahora acabo de recibir una suya de 27 del pasado. Escribe vuestra señoría ilustríssima una grande obra que dize se a retirado a su iglesia que es mucho que se aya dado lugar en la casa para que vuestra señoría ilustríssima lo pueda hazer. La corte perderá la utilidad de su persona; ganarlo a la Iglesia de Santiago. La soledad, señor, es muy gran ganancia huyendo de las dificultades de la corte. La destemplança de la tierra me pesa que sea contra la salud de vuestra señoría ilustríssima. Dízeme que ay pueblos en donde se pasa mejor. Holgaré yo mucho que fuese todo muy a contento de vuestra señoría ilustríssima y para mucha salud suya y larga vida.

Yo vine a este Monte Sacro, como lo e escripto a vuestra señoría ilustríssima y lo <he> hallado en buen estado, bendito sea Dios. Ya es forçoso volverme a mi iglesia y hallarme en ella para el día de la Concepción de Nuestra Señora, que es allí solemníssimo, y dizen que esse día se reparten en aquella iglesia mayor distribución que en otra alguna; el prelado no lleva nada más que la solemnidad de la fiesta.

En el patronasgo del glorioso Apóstol recibí la copia de las que vuestra señoría ilustríssima embió a su magestad con la prudencia y letras de vuestra ilustríssima, que no todos llegan a esso. Conformes estamos, creo que toda Hespaña en el patronadgo, en el modo de tratarlo creo que no. Parecele a vuestra señoría ilustríssima que aya junta de prelados y que se espere lo que su santidad mandare. Yo, señor, digo que no es negoçio este para juntas ni para disputarse, que aora ya escriben y imprimen informaçiones por la madre Teresa. Yo digo, señor, que esta puerta se cierre de manera que en Hespaña no ose nadie hablar en ello en ningún tiempo. Y el camino para esto sería castigar luego luego [*sic*] a todos los que an intervenido en él: a los procuradores de Cortes que luego los enbiara su magestad a sus casas y mandase que las ^{f.283v} ciudades enbiasen otros; y al frayle que se atrevió a pedirlo en Cortes y los demás con cuyo consejo lo pidió castigarles por otra manera; y a la religión por otra que tan desenbuelta anda; y al abogado que escribió la *Información en derecho*⁶⁴ públicamente; y este sería el más leve castigo.

Lo de Roma, no es razón que Hespaña pida nada en esta materia, ni su magestad consienta que los frayles acudan a Roma a pedir nada. Bien se sabe cómo se a de atajar eso. Si no se castiga, andarnos emos en coplas, y mañana tomarán a pedir lo mesmo o lo pedirá otra

63. Este borrador se escribió aprovechando la segunda hoja del pliego de una carta fechada en Sevilla el 7 de noviembre de 1618 que escribió el vicario D. Gonzalo de Campo al arzobispo hispalense, informándole de diversos asuntos concernientes al Cabildo y que ocupa una hoja (f.284r-v) manuscrita por anverso y reverso.

64. Se refiere de la *Información en derecho* de Francisco de la Cueva Silva (véase nota nº 51).

persona o religioso. Estos padres inventaron esto, que nadie lo ha soñado desde que pasó Santiago acá.

En el rezo, la Iglesia de Sevilla a andado muy honrradamente: a rezado el año pasado y este de los 36 mártires que la Iglesia celebra aquel día, y en ninguna cosa an hecho novedad de lo que en otros años. Vuestra señoría ilustríssima se allara tan lisamente en el primado de Hespaña; si uviera visto los libros de el Monte Sacro quiça reparara en ello. En qualquier cuento estoy aquí al su mandado de vuestra señoría ilustríssima y Dios guarde y prospere su ilustríssima persona y estado como yo [...] desseo.

Sacro Monte y noviembre, 20 de 618.

[Postdata.]

Escripta esta, me an embiado de Madrid un memorial [...] información que an dado a su magestad desta manera: yo esc[ribí] a su magestad la primera carta en 4 de septiembre; ésta se publicó e imprimió (i no lo hize yo, por cierto) en Madrid, la imprimió la Congregación. An escripto contra ella –y contra mí– largamente. Pensamos que frayles lo abrán hecho de la Orden de los Descalços Carmelitas. También an impreso informaçiones en derecho en ^{f.284r} favor de Theresa. Ahora otros contra esto y contra los frayles an escripto, defendiendo mi carta y respondienddo a lo que los frayles dizen contra ella. No es bien, señor ilustríssimo, que estas cosas anden en este estado, con réplicas y respuestas. No embío a vuestra señoría ilustríssima estos papeles porque de Madrid los tendrá, que andan impresos. También me an escripto que el señor cardenal de Toledo y Consejo de Inquisición, por edicto que se leyó el día de San Martín, se a mandado recoger todos los papeles que en esta materia se an publicado, impresos y de mano.

Un frayle benito, fray Antonio Pérez, haze una respuesta a la de los frayles, y este padre ya quiere hazer patrón de Hespaña a San Millán.⁶⁵

65. A continuación, tachadas, cinco líneas más de texto.